



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE
ORIHUELA
GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

TRABAJO FIN DE GRADO

LA PROSTITUCIÓN EN LAS DEMOCRACIAS
AVANZADAS. ANÁLISIS DEL CASO ESPAÑOL.

CURSO ACADÉMICO 2016/2017

ALUMNA: ALICIA BARAZA FUENTES
TUTORA: MARÍA AMPARO CALABUIG PUIG

ABSTRACT

El presente trabajo pretende poner de manifiesto la importancia acerca de la regulación jurídica de la prostitución por parte de las democracias occidentales. El mismo responde a la necesidad de conocer las diferentes posturas a tener en cuenta para afrontar dicho problema y la plasmación jurídica llevada a cabo, hasta el momento, por parte de los diferentes países del mundo ubicados dentro del paradigma democrático. Centrando nuestra atención en la evolución de la postura del Estado español a lo largo de la historia y poniendo el foco sobre cuáles son las posibilidades que se vienen proponiendo al respecto, especialmente, a colación de la inclusión de nuevos partidos políticos a nuestro sistema de partidos.



PALABRAS CLAVE

Prostitución femenina, Patriarcado, Capitalismo, *Abolicionismo*, *Regulación*, Sistema normativo, Partidos políticos.

"El dominio sexual es tal vez la ideología
más profundamente arraigada en nuestra cultura,
por cristalizar en ella el concepto
más elemental de poder."

Kate Millet



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	5
<i>A) Justificación.</i>	5
<i>B) Hipótesis.</i>	11
<i>C) Metodología y estructura.</i>	13
II. EL SISTEMA SEXO-GÉNERO.	14
<i>A) Sexo y género.</i>	14
<i>B) Política sexual.</i>	18
<i>C) La división sexual del trabajo y diferentes usos del tiempo. Breve evolución.</i>	24
III. CORRIENTES TEÓRICAS EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN: REGULACIÓN vs. ABOLICIÓN.	33
<i>A) Teorías a favor de su regulación.</i>	33
<i>B) Teorías a favor de su abolición.</i>	41
<i>C) Análisis crítico.</i>	48
IV. MARCO NORMATIVO. ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.	50
<i>A) Diferentes posturas normativas ante la prostitución.</i>	50
<i>B) Especial referencia al caso español.</i>	56
<i>C) Análisis final.</i>	62
V. LA PROSTITUCIÓN EN LA AGENDA POLÍTICA.	64
VI. CONCLUSIONES.	72
VII. ANEXOS.	75
VIII. BIBLIOGRAFÍA.	82
<i>A) Libros.</i>	82
<i>B) Enlaces web.</i>	84

I. INTRODUCCIÓN.

A) Justificación.

En el presente trabajo vamos a intentar poner en el centro del tablero un tema candente en estos tiempos: la prostitución femenina. Desde estudiosas hasta políticas, la prostitución empieza a ser un asunto imperante en todos los debates actuales. Diferentes posturas alrededor de la misma enfrenta a sectores históricamente antagónicos, como la izquierda y la derecha; pero, además, también encara diferentes corrientes dentro de un mismo grupo: dentro de la izquierda, las posturas pro-derechos y abolicionista.

Antes de abordar la temática del trabajo, tenemos que desarrollar y respaldar una idea que nos parece de suma importancia. La realidad social nos muestra que la mayoría de mujeres que ejercen la prostitución lo hacen en contra de su voluntad. En este sentido, podemos distinguir distintos términos que debemos tener en cuenta a lo largo del siguiente estudio. El primero es el concepto de prostitución. Este se definió por primera vez en el siglo VI, de la mano de Justiniano, que se refería a “mujeres que se entregan a los hombres por dinero y no por placer” (citado den Sau, V. 1986). Esta definición deja entrever el carácter mercantil de la actividad, además del fuerte contenido ideológico de género, pues especifica que son mujeres que se venden para hombres.

Así pues, en la actualidad la Real Academia Española define el término de manera más neutra, obviando, además, el concepto de placer. Para la RAE, prostitución es, en la segunda acepción que le reconoce, aquella “actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”. Sin embargo, este concepto lo relaciona, en la primera acepción de la palabra prostitución, con el verbo prostituir. Éste, lo define como “hacer que alguien se dedique a mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”. De este modo podríamos diferenciar entre prostitución voluntaria y prostitución forzada. La prostitución voluntaria es aquella que se ejerce por decisión propia y de manera libre. La prostitución forzada es aquella que se ejerce por medio de la presión de otros/as. Podemos referirnos a la prostitución forzada también como trata de personas con fines sexuales, que definiríamos, de acuerdo al Protocolo Palermo redactado en el Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de diciembre del año 2000, como el “reclutamiento,

transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona” (citado en Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recuperado de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/queEs/home.htm> [2017, febrero 2]). De este modo, observamos que para que se dé la trata es necesario que concurren varios factores, entre ellos, un estado de necesidad sufrido por la víctima y una posición de poder por parte del victimario.

Es necesario conocer los datos que, como hemos apuntado antes, respaldan esta idea y que, además, fueron la inspiración que dio lugar a este trabajo. Basándonos en el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Estado español, podemos conocer cuál es la situación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el territorio. Sin embargo, nos advierte este estudio, que uno de los principales problemas con los que se encuentra es la dificultad para obtener los datos, pues la implicación en dicho delito se da, en la mayoría de los casos, en diferentes países, actuando clandestinamente en un contexto transnacional. Además, también hay que considerar la vulnerabilidad de la víctima al sufrir una situación administrativa compleja, desconfiar de las autoridades o su resistencia a denunciar, que obstaculiza en mayor medida los datos sobre su propia situación.

La Organización Internacional del Trabajo, en su informe sobre la Estimación Mundial Sobre el Trabajo Forzoso de 2012, calcula que 20,9 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo, de las cuales el 90% son explotados en economía privada por individuos o empresas. De ese número, 4,5 millones son víctimas de explotación sexual forzada.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su Informe Mundial sobre la Trata de Personas de 2014, recogió datos relativos a más de 40000 víctimas de trata de seres humanos identificadas entre 2010 y 2012 (citado en Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018). De esta información, se descubrió que en el 53% de los casos se trataba de trata con fines de explotación sexual, el 70% de las víctimas eran mujeres y niñas, y que el flujo

de la trata sigue un patrón por el cual las víctimas salen de países pobres para terminar en países ricos.

En el ámbito de la Unión Europea, EUROSTAT elaboró un informe estadístico en materia de trata de seres humanos en 2014, que registraba entre 2010 y 2012 un total de 30146 víctimas entre los 28 países miembros (citado en Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018). En este caso, el 69% de las víctimas fueron objeto de explotación sexual, el 80% del total eran niñas o mujeres, siendo estas últimas la que en su gran mayoría, el 95%, eran traídas con fines de explotación sexual. La procedencia de las víctimas corresponde a un 65% ciudadanas de la Unión Europea, principalmente Bulgaria, Rumanía, Holanda, Polonia y Hungría, y del porcentaje restante, pertenecen a países como Nigeria, Brasil, China, Vietnam y Rusia. El total de dinero que mueve este mercado es de 32000 millones de euros, siendo la segunda fuente de ingresos ilícitos por detrás del tráfico de estupefacientes.

En el Estado español los datos no son mejores. Según el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CITCO), perteneciente al Ministerio del Interior, en su Informe de Situación de la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España de 2012, se reconoce que el volumen económico derivado de las actividades relacionadas con la prostitución es desconocido, pero se estima que alcanzaría los 3024 millones de euros anuales. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística, a petición del Tribunal de Cuentas, hizo una estimación de las actividades ilegales más significativas del Estado español, donde la prostitución supondría un 0,35% del total del PIB, suponiendo 3700 millones de euros aproximadamente (citado en Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018).

El informe del CITCO también se hace una estimación del número de mujeres que se encontrarían en situación de prostitución en el Estado español, siendo este 45000 aproximadamente. Según el Informe de la Ponencia sobre prostitución en España (154/9), aprobado en sesión de 13 de marzo de 2007, la prostitución en este territorio se caracteriza por tener una demanda mayoritariamente masculina, que equivaldría al 99,7% del total, y una oferta en su mayoría de mujeres extranjeras en situación de ilegal con graves problemas económicos (Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018).

El CITCO realizó, para su informe de 2014, un total de 2962 inspecciones, las cuales detectaron 13983 personas en riesgo de encontrarse en situación de trata de seres humanos en 2013, la mayoría mujeres de nacionalidad rumana, española, dominicana, brasileña, colombiana o paraguaya (en ese orden), en situación regular y afincadas en clubes de alterne. En relación con la edad, la mayoría se encuentran en la franja de los 23 a los 32 años. detectándose 6 menores de edad. Para 2014, los datos son prácticamente iguales (Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018).

En un artículo del periódico 20 minutos, fechado el 29 de septiembre de 2007, se recogían las declaraciones de la psicóloga forense Odette Terol en una jornada organizada por la Asociación de Mujeres por la paz Mundial. En dicho artículo, Terol comentaba que el 90% de las prostitutas del Estado español ejercían dicha profesión de manera forzosa. Afirma que, generalmente, las personalidades de estas mujeres están desestructuradas a causa de haber sufrido abusos sexuales o violaciones anteriores que dejan huella en su baja autoestima. Además, añadió que lo que se conoce como prostitución de lujo no supone ni un 5% del total, y que tampoco se puede considerar totalmente libre pues existen condiciones psicosociales y antecedentes en abusos en la mayoría de los casos. Terol entendía que no podrían llevar la voz cantante este colectivo, que abogaba por la regulación del oficio, pues existía una amplísima mayoría de mujeres que se veían forzadas a ejercerlo. Añadió, también la psicóloga forense, que el estrés postraumático que padece una prostituta es irreparable y superior al de los veteranos de la guerra del Vietnam.

Más recientemente, un artículo del periódico ABC señalaba que en el Estado español 8 de cada 10 prostitutas ejercen dicha actividad contra su voluntad. Este artículo se respalda en informes de organismos internacionales como la OIT, y ONG's, como Anesvad, que establece que, según datos de la Policía, entre abril de 2013 y diciembre de 2014 se identificaron cerca de 11000 víctimas potenciales de trata con fines de explotación sexual. Añade, además, que esta modalidad de la trata es la que prevalece a nivel estatal.

No es nuevo, para el feminismo, interesarse por este tema. Ya en 1950, la segunda ola feminista consiguió elevar este dilema hasta la Asamblea General de las Naciones

Unidas, que terminaría materializándolo en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Define en su Preámbulo, que, tanto la prostitución como la trata de personas con dichos fines, son incompatibles con la dignidad y valor de la persona, poniendo en peligro el bienestar del individuo, la familia y la comunidad. Más de 60 años desde entonces, la cuestión está aún sin resolver.

A lo largo de la presente investigación vamos tratar de desarrollar las diferentes posturas que existen actualmente para resolver el qué hacer con la prostitución, además de analizar el tratamiento que ha tenido por parte de los diferentes partidos políticos actuales del Estado español. Igualmente, estudiaremos diferentes corrientes normativas con respecto al tema, deteniéndonos especialmente en el caso español. Pero todo esto dejaría de tener sentido, si antes no hacemos un breve análisis del sistema sexo-género en el que vivimos y, por el cual, entendemos las relaciones sociales.

Que, prácticamente, en cualquier parte del mundo existe una sociedad patriarcal es un hecho. Si bien, este puede ser más o menos profundo según el grado de desarrollo y democratización de un país, es innegable la persistencia de este sistema. En países en vías de desarrollo, el patriarcado puede delimitar con mayor fuerza qué pueden o no hacer las mujeres y sancionar las actitudes de aquellas que decidan no respetar las normas. Por ejemplo, las *Leyes contra las mujeres dictadas por los talibanes*, y recogidas en el Dossier pedagógico sobre *Derechos de las mujeres* publicado por Amnistía Internacional (citado en Escuela virtual de igualdad, 2014-2016), recogen 29 puntos en los que se estipula el comportamiento que se espera de estas y las posibles reprimendas si estos se incumplen, que van desde el insulto hasta la lapidación hasta la muerte.

Sin embargo, en los países del llamado primer mundo, el patriarcado se manifiesta de manera más sutil, por ejemplo, mediante lo que se conoce como micromachismo¹. Existen diferentes modalidades de las que se sirven los hombres, que se pueden agrupar en cuatro categorías: los utilitarios, que tratan de forzar la disponibilidad femenina aprovechándose de diversos aspectos “domésticos y cuidadores” del comportamiento

¹ En los años 90, el psicoterapeuta Luis Bonino puso este nombre a las maniobras realizadas por los hombres para conservar, reafirmar o recuperar el dominio sobre sus parejas. Maniobras invisibles pero dañinas. [Varela, N., (2013, septiembre 10) Nuria Varela: ¿Él es disfrutable?. Recuperado de <http://nuriavarela.com/el-es-disfrutable/> (fecha de consulta 2017, febrero 2)].

femenino tradicional, los encubiertos, que intentan ocultar su objetivo de imponer las propias razones abusando de la confianza y credibilidad femenina, los de crisis, que intentan forzar la permanencia en el *statu quo* desigualitaria cuando éste se desequilibra, por aumento de poder de la mujer o disminución de poder del hombre, y los coercitivos, que sirven para retener poder a través de utilizar la fuerza psicológica o moral masculina (Varela, N., 2013).

También es innegable que vivimos dentro de un sistema capitalista. Escribe Diego Guerrero en su libro *Un resumen completo de El Capital de Marx*, que: “la sociedad capitalista es ese tipo de sociedad -¡esta!- en la que todo se ha convertido ya en mercancía”. Para Guerrero todas las personas somos y actuamos como mercancía, teniendo un precio, que, a su vez, es distinto cada una. Esto se debe a que, en el capitalismo, las personas nos reproducimos como personas desiguales, costando más o menos dinero según la cantidad del dinero creado por la sociedad que consumamos. Estas conclusiones están sacadas del análisis de Karl Marx, que hace en su libro *El Capital*, sobre el sistema capitalista, que para el filósofo suponía “el objeto primario de análisis”. Como argumenta el profesor Guerrero, Marx posiciona su antiliberalismo en su punto de partida teórico. El filósofo entendía que el liberal es el que defiende una falsa libertad, igualdad y fraternidad (lema de la Revolución Francesa, de la cual deriva la burguesía liberal de la que habla Marx), pero que defiende a ultranza su propiedad. Y, es que, como bien apunta Diego Guerrero, “¿cómo se puede ser libre en un sociedad donde uno mismo se ha convertido en mercancía, [...], y donde incluso la minoritaria “voluntad” de quienes buscan su propio interés en forma de beneficio monetario está tan sometida a las leyes del sistema como la general “ausencia de voluntad” a la que la primera condena a las demás personas?” (Guerrero, D., 2015).

Es en la prostitución donde, en mi opinión, convergen el patriarcado y el capitalismo. La prostitución es el máximo exponente de la mercantilización de la mujer dentro de un sistema capitalista, donde el opresor subyuga al oprimido bajo su voluntad; y dentro de un sistema patriarcal, donde la relación de poder somete a la mujer a la voluntad del hombre.

Exponía Ana de Miguel en la conferencia para la presentación de su libro *Neoliberalismo Sexual. El mito de la libre elección*, en el Centro cultural Casa de Vacas

del Ayuntamiento de Madrid, el 24 de noviembre de 2015, que es la prostitución es la manifestación física y simbólica del neoliberalismo en su máxima esplendor. Física, en tanto que cualquier hombre puede acceder materialmente a la mujer que desee; y simbólica, en cuanto a que la sociedad entiende que existe el derecho a acceder al cuerpo de las mujeres mediante dinero y, además, exige la regulación de la prostitución, pues la entiende como algo progresista.

La prostitución cambia el concepto de lo que es un ser humano y lo que podemos hacer con él, como el capitalismo entiende que cualquier cosa es mercancía y que teniendo capacidad económica puedo acceder a todo, y como el patriarcado entiende que el hombre tiene el derecho para acceder al cuerpo de las mujeres, en cualquiera de sus vertientes.

Es por esto por lo que se hace necesario abrir un debate académico acerca de la prostitución. Es hora de, como dice la profesora Cinzia Arruzza en su libro *Las sin parte. Matrimonios y divorcios entre feminismo y marxismo*, pensar la relación entre opresión de género y explotación, desde una perspectiva teórica, y el modo en el que el patriarcado ha sido integrado y modificado profundamente por el capitalismo. Argumenta, la docente, que “por un lado, la opresión de la mujer es un elemento estructural la división del trabajo y se cuenta directamente entre los factores a través de los cuales el capitalismo no solo refuerza su dominio en términos ideológicos, sino que organiza continuamente la explotación del trabajo vivo y su reproducción.” y “Por otro lado, la subsunción de las lógicas patriarcales bajo el capitalismo han conducido a su profunda transformación, desde la familia al lugar que ocupa la mujer respecto a la producción, relaciones entre los sexos, la identidad sexual...”

B) Hipótesis.

Con lo expuesto anteriormente, parece sencillo plantear cuáles serán las hipótesis de partida. Como hemos señalado en el primer apartado del trabajo, este consistirá, *grosso modo*, en un análisis de las diferentes regulaciones llevadas a cabo por varios países considerados democracias avanzadas sobre prostitución, concretando en el ordenamiento jurídico del Estado español. De este modo, ya que vamos a exponer diferentes teorías y ordenamientos jurídicos que aborden la problemática de la

prostitución, podríamos plantear una primera hipótesis que hiciera referencia a este apartado. En nuestro caso, propondremos como hipótesis que *la teoría abolicionista y, en consecuencia, la legislación de corte abolicionista, es la que, en nuestra opinión, afronta la problemática de la prostitución de manera más satisfactoria*. Dicha hipótesis describe “satisfactoria” desde una perspectiva de lucha contra la trata con fines de explotación sexual, que, según los datos anteriores que mostraban como, aproximadamente, el 80% de las mujeres que practican la prostitución lo hace de manera forzada, según diferentes informes de Organizaciones Internacionales y ONGs. Pero, también, escogemos esta teoría entendida desde una perspectiva de lucha contra el patriarcado, pues nuestro objeto de estudio es la prostitución femenina, ya que la inmensa mayoría de las personas que ejercen dicha actividad (80%) son mujeres, y más del 90% de la clientela es masculina (Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual, 2015-2018).

De esta manera, surge inmediatamente una segunda hipótesis que debemos refutar. Puesto que vamos a incidir en el caso del Estado español y vamos a detenernos a examinar su ordenamiento jurídico, además de conocer las diferentes posturas que existen en el plano académico acerca de cómo acometer la cuestión de la prostitución, podemos plantear la hipótesis de que *el Estado español ha sido influido para regular acerca de la prostitución por la corriente pro-derechos*. De este modo, planteamos en un principio que la prostitución en el Estado español es legal.

Por último, y siguiendo el orden en el que se tratarán los temas en el presente trabajo, puesto que analizaremos el trato de los diferentes partidos políticos sobre la prostitución a lo largo de toda la historia democrática del Estado español, podemos deducir una hipótesis que nos ayude a enfocar mejor el trabajo. En este caso, plantearemos si *la importancia que se le ha dado a la prostitución por parte de los partidos políticos ha sido insuficiente o no*. Primeramente, nuestra postura sobre esta hipótesis también será positiva. Dicho de otro modo, creemos que los partidos políticos del Estado español no han sabido afrontar el dilema de la prostitución de un modo conveniente.

C) Metodología y estructura.

La metodología utilizada durante el presente trabajo, podría situarse dentro de la división del campo de la Ciencia Política entre investigación empírica e investigación teórica, dentro de la segunda, concretamente, nos nuestro trabajo se encuadra dentro de lo que se conoce como investigación teórica explicativa. Como señalan Chuliá, E. y Agulló, M.V. (2012), este posicionamiento se debe a que encontramos características básicas de este tipo de investigaciones, como son el análisis de conceptos, la discusión crítica de argumentos ajenos, la formulación de hipótesis deductivas y la elaboración de argumentos propios.

En cuanto a la estructura, nuestro trabajo se va a estructurar, a continuación, de manera en la que plantearemos en primer lugar un marco teórico, que correspondería a los apartados **II. EL SISTEMA SEXO-GÉNERO** y **III. CORRIENTES TEÓRICAS EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN: REGULACIÓN vs. ABOLICIÓN**. En estos apartados vamos a exponer, en primer lugar, un breve resumen del sistema patriarcal en el que vivimos, de modo que podamos contextualizar, de mejor manera, la problemática de la prostitución. Para ello, llevaremos a cabo un análisis de ciertos factores que posibilitan este sistema en los subapartados *A) Sistema sexo-género*, *B) Política sexual* y *C) La división sexual del trabajo y diferentes usos del tiempo. Breve evolución*.

En segundo lugar, vamos a explicar de manera breve las distintas teorías que encontramos en el debate actual sobre la problemática de la prostitución, exponiendo sus principales reivindicaciones, además de formular un análisis crítico de las mismas.

A continuación, encontraremos un marco normativo donde se describirán las diferentes posturas normativas ante la prostitución, haciendo hincapié en la que se haya llevado a cabo en el Estado español. De este modo, encontraremos el apartado **IV. MARCO NORMATIVO. ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN**, donde podremos encontrar ejemplos legislativos de países de corte abolicionista y de corte pro-derechos.

Seguidamente, plantearemos, en el apartado **V. LA PROSTITUCIÓN EN LA AGENDA POLÍTICA**, diferentes posturas y políticas sobre prostitución, llevadas a cabo por los principales partidos políticos del Estado español.

En último lugar, encontraremos las conclusiones, que darán solución a las hipótesis planteadas anteriormente.

II. EL SISTEMA SEXO-GÉNERO.

Parece imposible entender un concepto tan amplio como es el de prostitución, sin ponernos en antecedentes del contexto en el que nos movemos. En el apartado *A) Justificación* hemos realizado un breve resumen del porqué hemos escogido este tema, en el cual hemos mencionado como argumentos el sistema patriarcal y capitalista en el que vivimos. Analizar el capitalismo no es el propósito de este trabajo. Además de ser un tema del que se han servido numerosísimos/as autores/as a lo largo de la historia, y siguen sirviéndose, nuestro propósito en el siguiente estudio es llegar a entender la problemática de la prostitución. De este modo, creemos que tiene más sentido centrarnos en el análisis del sistema patriarcal, en tanto que entendemos que esta cuestión afecta en su mayoría a las mujeres y se basa en las relaciones de poder que nacen y se alimentan de este sistema.

A) Sexo y género.

Muchos son los estudios que han tratado de clarificar la relación existente entre *sexo* y *género*. Tendríamos que remontarnos siglos atrás para encontrar los primeros textos al respecto. La profesora Aurelia Martín Casares establece una clasificación sobre la relación entre estos dos términos, basada en las diferentes definiciones que se dieron de cada uno de ellos. En su libro *Antropología del Género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales*, Martín Casares sitúa en la obra del escritor, filósofo y feminista Poulain de la Barre, *De l'Égalité des deux sexes*, la primera vez en la que el concepto género se definía. De la Barre entendía que las diferencias que existían entre mujeres y hombres no se debían a factores naturales, rompiendo así la identificación que existía entre *sexo* y *género*. Sin embargo, el concepto género como instrumento operativo de análisis nace en el siglo XX, de la mano de la filósofa Simone de Beauvoir y la antropóloga Margaret Mead.

No obstante, el desarrollo teórico de *género* comienza a asentarse en la década de los 80. Estos estudios nacen de la necesidad de separar las cualidades biológicas (*sexo*)

de las sociales (*género*), denunciando así que el sexo biológico se considerase igual al sexo social. Así, el *sexo* se definía como las características anatómicas del cuerpo, la genitalidad, las hormonas, etc., existiendo solo dos: el macho y la hembra, siendo estos universales. Por otro lado, el *género* sería una construcción social, es decir, cómo ser mujer y cómo ser hombre. Serían los atributos que se asocian a cada categoría biológica en cada cultura; la construcción cultural de lo *masculino* y lo *femenino*.

Lo que se conocería como *gender*² definiría, desde ese momento, la construcción social de la masculinidad y la feminidad en las diferentes culturas, que escondería la idea fundamental de que la posición inferior de las mujeres se debía a razones sociales y no a la naturaleza, por lo que la igualdad se consideró una meta creíble si se establecían las pautas socio-culturales correctas. Esto sería útil para transformar los comportamientos y comprender mejor los estereotipos y actitudes de las categorías biológicas definidas. De ahí se desprendía la multidimensionalidad del término *gender*, que afecta a las ciencias, a la sociedad y a la construcción de la identidad personal.

Así, la deconstrucción de la biologización de la feminidad rechazaba la justificación de la exclusión y discriminación de la mujer por razones naturales que frenaban las transformaciones sociales. Virginia Maqueira (citada en Martín Casares, A., 2012:45) establecía, de este modo, que el género permitía analizar procesos subjetivos y relaciones interpersonales, pues su construcción y mantenimiento de las diferencias se manifiestan tanto en las identidades personales como en la interacción social de cada cultura.

Sin embargo, señala Serena Nanda (citada en Martín Casares, A., 2012:49) que, desde un punto de vista comparativo, *sexo* y *género* no son esencialmente idénticos ni limitados al sistema de oposición masculino/femenino. Lo cierto es que no tiene por qué existir una continuidad en la identidad de género, pues es dinámica, y, además, la construcción social de la identidad de género es independiente de la orientación sexual. Así, en los años 90, se llegó a la conclusión de que género debía alejarse de la concepción dual con la que se conceptualizó, pudiendo aplicarse a otras formas de socialización y darse cuenta de otras construcciones socio-identitarias.

² Término anglosajón que decidieron adoptar las Ciencias Sociales a nivel internacional para referirse al término *género*.

Antropológicamente se ha demostrado que no existe una correcta y universal correspondencia entre sexo y género.

Will Roscoe, mediante su estudio sobre la diversidad de roles de género en los nativos americanos, evidenció la multiplicidad genérica, reforzando la teoría del constructivismo social. Esta sostiene que los roles de género, las sexualidades y las identidades no son naturales, esenciales ni universales, sino que se construyen a través de discursos y procesos sociales (citado en Martín Casares, A., 2012:56).

De este modo se demostró que la categoría de *género* quedaba por encima del pensamiento binario hombre/mujer. *Género* se consideró un concepto abstracto, más fiel a la realidad y más tendente a la objetividad científica.

Sin embargo, pronto se tornó más complejo el discurso. La sexualidad comenzó a contemplarse también como una construcción social. Intelectuales postmodernistas o porestructuralistas plantearon transformar las concepciones relativas a la sexualidad en el mundo occidental.

Por un lado, Jeffrey Weeks estableció que la sexualidad sólo existe a través de sus formas sociales y su organización social (citado por Martín Casares, A., 2012:62). Sin embargo, el referente de este pensamiento es, sin duda, Michael Foucault. Este filósofo francés, establecía que la sexualidad no es privada ni natural, sino que es un asunto cultural construido según los intereses políticos de la clase dominante. Según Foucault, existen discursos socialmente normativos que transmiten la <<verdad>>, de manera que existen formas de conocimiento que son veraces y otras que no. Así, podría controlarse el pensamiento grupal que crean categorías consideradas <<normal>> y <<anormal>> que mantienen las relaciones de poder. Foucault pretendía deconstruir el discurso de poder, advirtiendo del peligro de lo <<natural>> y lo <<verdadero>> en la sociedad en lo relativo a las relaciones con el sexo y la sexualidad (citado en Martín Casares, A., 2012:63).

Sin embargo, la teoría del filósofo no está exenta de críticas. Judith Butler, entre otras, reprochan a Foucault que cae en algunos tópicos androcéntricos (citado en Martín Casares, A., 2012:63). Siempre que habla del cuerpo sexuado lo hace hablando del masculino, y olvida las actitudes y comportamientos de las mujeres respecto a las expectativas sociales de sus cuerpos.

Del mismo modo, estas nuevas teorías desestabilizaron la división *sexo-género*, pues esta partía de la posición binaria naturaleza/cultura, olvidando que el *género* también construye al *sexo*. Es decir, que *género* sea una construcción social de *sexo* (en cuanto a categoría biológica) significa que no existe *género* sin estas realidades biológicas (Maqueira, 2001, citado en Martín Casares, A., 2012:64).

Nos referimos a los estados intersexuales. La primera vez que surgió el término *gender*, como acepción cultural, fue en el campo de la biomedicina, de la mano del profesor John Money, el cual investigaba la intersexualidad. Especialmente, el hermafroditismo y los estados intersexuales, estudiando el síndrome de Klinefelter y el síndrome de Turner³. Se descubrió que los bebés nacidos con estas alteraciones, fueron criados conforme a su sexo genital que parecían tener, pero en la adolescencia se revelaba un problema hormonal que no correspondía a la genitalidad. Según un estudio del California Gender Identity Center (citado en Millett, K., 1969: 78), se llegó a la conclusión de que era más sencillo hacer un cambio de sexo mediante intervención quirúrgica, que anular los efectos de la educación recibida según su sexo genital de nacimiento. Esto puso de relieve el impacto de los valores socioculturales en la construcción de la identidad personal-sexual. Esta identidad genérica constituye la identidad primaria, la primera que se adquiere y la de mayor alcance y duración.

El desarrollo de la identidad genérica depende de la infancia, sumando todos aquello que padres y madres, compañeros/as y cultura consideran propio de cada *género*. Así, el concepto *gender* surgió para desmitificar la categoría de sexo y contribuir a la comprensión de la naturaleza social de la identidad sexual construida culturalmente. Los factores más determinantes para constituir un indicador definitivo del sexo ya no será el sexo cromosómico, sino el fenotipo y la educación sexual (Thompson y Thompson, 1975, citado en Martín Casares, A., 2012:65).

Es Gayle Rubin la que establecería que la idea de que hombre y mujer sean categorías excluyentes se debía a algo que esté fuera de lo natural, pues tienen más cosas en común entre sí que con otras cosas. Ese algo fuera de lo natural no era otra cosa que lo que acuñó como *sistema sexo/género* (citada en Martín Casares, A., 2012:66).

³ El síndrome de Klinefelter responde a la inesibilidad a los andrógenos y feminización testicular, mientras que el síndrome Turner supone que se dan hembras genéticas con síndrome androgenital (Martín Casares, A., 2012:65).

Por último, no podemos olvidar la teoría *queer* como destabilizadora de los conceptos sexo, género y sexualidad. La profesora Judith Butler establece que el concepto género se basa en un discurso heteronormativo que no da cuenta de otras prácticas sexuales, considerando necesaria la construcción de nuevas identidades que rompan con estos códigos. Así, se rescataron categorías de identidad sexual como el lesbianismo y la homosexualidad, además de la posibilidad de hablar de sexualidad sin fijar límites que marginen a sectores de la población (Valle, 2000, citado por Martín Casares, A., 2012:66).

Así, tal y como señala la profesora Aurelia Martín Casares, siendo conscientes de las limitaciones de la base bio-científica del concepto sexo biológico y de la necesidad de construir nuevas identidades genéricas y componentes del género que tengan en cuenta prácticas no normativas, tendríamos que definir género como la construcción social de atributos que corresponden a las categorías biológicas percibidas en cada sociedad, relativas a las identidades genéricas y comportamientos psicosociales que marcan las relaciones de poder establecidas.

B) Política sexual.

Para entender el por qué del título de este subapartado, debemos basarnos en la teoría de la autora del libro del mismo nombre Kate Millet. Dicha teoría se basa en que los sexos se relacionan mediante la política, siendo esta entendida como el conjunto de relaciones y compromisos estructurados por el poder, por el que un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo (Millet, K., 1969: 68).

La relación entre los sexos se entiende en este sentido por la naturaleza de la situación recíproca que han ocupado en la historia. Para entender esto, lo mejor es remitirnos a la teoría descrita por la filósofa francesa Simone de Beauvoir en su libro *El Segundo Sexo*.

La autora comienza su obra preguntándose qué es una mujer. Esta pregunta nace, según la filósofa, de la idea de que el hombre nunca se plantea que es un ser humano con un sexo determinado, simplemente da por hecho que es un hombre. En relación con la teoría de Millet, Beauvoir expone que la relación que se establece entre los sexos no es similar a la de dos polos. El hombre se considera el positivo y el neutro, de ahí que la

concepción de hombre sea igual a la de ser humano; mientras que la mujer es el negativo, por lo que toda determinación que se hace con respecto a esta es una limitación, como, por ejemplo, la expresión llorar como una mujer.

Los hombres están en su derecho de ser hombres, no considerándose esto ninguna singularidad. El cuerpo del hombre, percibiéndose como una relación directa y normal con el mundo. La mujer, sin embargo, siempre ha sido considerada un cuerpo lastrado por varios autores a lo largo de la historia, como Aristóteles, Santo Tomás o Benda⁴ (citado en De Beauvoir, S., 1949:50). El hombre aprehende⁵ en su objetividad.

La mujer, por su parte, carece de esa consideración autónoma, es el hombre quien la describe con respecto a él. Si él es *Esencial*, la mujer será lo *Inesencial*; si él es *Sujeto*, lo *Absoluto*, la mujer será la *Alteridad*⁶; si el hombre es *Uno*, la mujer es *Otro*.

Tanto Hegel, como Lévi-Strauss en su momento, describieron las relaciones biológicas de los hombres en forma de oposiciones. No como un *mitsein*⁷ de solidaridad, pues la conciencia⁸ es hostil con respecto a otras conciencias. Así, el ser humano se afirma sólo cuando se opone, siendo esencial y el contrario inesencial, planteándose, la otra conciencia, una pretensión recíproca.

Sin embargo, entre el hombre y la mujer esta reciprocidad es nula. El hombre se ha afirmado negando toda reciprocidad, siendo la mujer alteridad pura. Otro no se define como tal, Uno define al Otro al oponerse, a no ser que exista un sometimiento debido a que una mayoría se impone sobre una minoría, o porque vivían con independencia el uno del otro, hasta que un hecho histórico subordinó al más débil. No obstante, ninguna de estas condiciones explica la relación de hombre y mujer. En el mundo, prácticamente existen el mismo número de mujeres que de hombres, por lo que la primera posibilidad

⁴ “La hembra es hembra en virtud de una determinada carencia de cualidades” Aristóteles; “Tenemos que considerar el carácter de la mujer como naturalmente defectuoso” Santo Tomás; y “El cuerpo del hombre tiene sentido en sí mismo, a margen del cuerpo de la mujer, mientras que este último parece desvalido si no evocamos al hombre... El hombre se concibe sin mujer. Ella no se concibe sin el hombre” (citados en Beauvoir, S., 1949:50).

⁵ Concebir las especies de las cosas sin hacer juicio de ellas o sin afirmar ni negar (DRAE, 2017).

⁶ “Lo contrario, [...] cuya contrariedad no se ve afectada en absoluto por la relación que se puede establecer entre él y su correlato, la contrariedad que permite seguir siendo absolutamente otro, es lo femenino. [...] La alteridad se hace realidad en lo femenino. Término del mismo rango, pero de sentido opuesto al de conciencia.” (Lévinas, E., 1947, citado en Beauvoir, S., 1949:51).

⁷ La existencia humana en la medida en que está constituida por relación o comunidad con otros: ser-con. También, ocasionalmente, en un uso más amplio sería sinónimo de solidaridad o compañerismo (Encontrado en <http://en.oxforddictionaries.com> [fecha de consulta 2016, diciembre 20]).

⁸ Actividad del propio sujeto que permite sentirse presente en el mundo y en la realidad (DRAE, 2017).

queda descartada. Por otro lado, la segunda hipótesis precisa de aclaración. Bebel establecía una relación entre mujeres y proletariado con respecto a la relación que tienen con los hombres y la burguesía, respectivamente (citado en De Beauvoir, S., 1949:53). El proletariado no dispone de un acontecimiento, es más bien un desarrollo histórico el que explica su existencia y distribución en una clase. La particularidad de la mujer es que siempre han existido. Nunca han acontecido, presentando su alteridad como un absoluto. No tienen pasado, intereses laborales, religión, o ningún medio concreto para poder oponerse. Viven entre los hombres, más unidas a ellos que a otras mujeres. Millet lo describe como una “<<colonización interior>>”, más resistente que cualquier tipo de segregación y más uniforme, rigurosa y tenaz que la estratificación de clases” (Millet, K., 1969:70).

Se deriva, entonces, de esta idea, que la división entre hombres y mujeres no responde a una explicación histórica, sino biológica. En este sentido, Millet establece una relación entre los aspectos biológicos en los que se basa la política sexual que describe en su libro. Según la autora, religión, opinión pública y ciencia siempre han establecido que las diferencias psicosociales que rigen la relación de poder entre hombres y mujeres, se basan en las diferencias biológicas entre ambos. Mantiene que, modelando la conducta, se colabora en el mantenimiento de la naturaleza. Sin embargo, ni el temperamento ni la posición ni los papeles parecen derivar de la naturaleza biológica.

Antes de continuar, convendría aclarar a que nos referimos cuando hablamos de temperamento, papeles y posición. De acuerdo con Hannah Arendt, el gobierno de asienta sobre el poder, que puede respaldarse mediante consenso o mediante violencia (citado en Millet, K., 1969:71). En el primero de los casos, el poder equivale al condicionamiento de una ideología. La política sexual, en este caso, es objeto de aprobación en virtud de una socialización de los sexos según las normas fundamentales del patriarcado en lo referido al temperamento, el papel y la posición social. Es decir, la superioridad masculina, que recibe el beneplácito general, garantiza la posición superior del varón en la sociedad (Millet, K., 1969:72).

En este sentido, el temperamento se desarrolla en base a los prejuicios característicos de cada sexo, basados en la necesidad y en los valores del grupo

dominante, dictados en función de lo que aprecian en sí y lo que les conviene exigir al subordinado. El temperamento es un componente psicológico que encasillaría al hombre como aquel que posee la fuerza, la inteligencia y la agresividad, y a la mujer en aquella que es dócil, ignorante y posee la virtud.

El papel sexual, que reforzaría el temperamento, decreta para cada sexo un código de conducta. Las mujeres quedarían relegadas al servicio doméstico y los cuidados, mientras que los hombres podrían realizar sus intereses y ambiciones con los campos de productividad. Supondría, en este caso, el papel sexual, un componente sociológico.

Por último, influida por esta distribución, tendríamos la posición. Las personas que poseen una posición superior asumen papeles más preeminentes.

Estas categorías son creadas exclusivamente por el patriarcado, jamás derivarían de la naturaleza. Por ejemplo, si la fuerza del macho, que parece algo biológico, está estimulada culturalmente, mediante la educación, alimentación y el ejercicio. Además, no podríamos decir que, en el seno de la civilización, esta fuera una categoría adecuada para basar las relaciones políticas (Millet, K., 1969:73).

La civilización ya ha articulado mecanismos para suplir la fuerza, dejando ésta de desempeñar un papel fundamental en el mundo. En este sentido, entendemos que la supremacía del hombre no responde a su fuerza, sino a un sistema de valores que lo establece en esa posición, ya que la fuerza, como hemos dicho, ha dejado de actuar como un factor en las relaciones políticas. Además, el esfuerzo físico está vinculado a una clase social baja, la cual realiza tareas más pesadas, independientemente de su robustez. Como señala muy acertadamente Simone de Beauvoir, “la abundancia sólo crea superioridad desde la perspectiva de una necesidad; no es mejor tener demasiado que tener suficiente” (De Beauvoir, S., 1949:116).

Muchas de las distinciones entre temperamento, posición y papel social se asientan sobre la cultura, y no sobre la biología. No se ha demostrado que el dominio sea inherente al hombre, del mismo modo que no se ha demostrado una disparidad mental o emocional entre los sexos. No demostrándose el origen físico del patriarcado, estando las diferencias físicas influidas por los valores culturales, no conoceremos realmente las diferencias sexuales hasta que ambos sexos sean tratados en igualdad. Esto pone en duda la validez de la identidad psicosexual, dando un valor cultural al género.

La terminología relativa a los rasgos de personalidad se ordena en torno a la correspondencia de los factores basados en la división agresividad masculina y pasividad femenina. Si el patriarcado no buscara la norma en el hombre, podríamos considerar, en esta línea, la conducta femenina como activa y la masculina como hiperactiva (Millet, K., 1969:81).

Lionel Tiger, en 1968, intentó legitimar el patriarcado en el “instinto de unión” del hombre, que le impulsa a ejercer el control político y social (citado en Millet, K., 1969:81). Sin embargo, estudios fisiológicos han demostrado ya la dudosa existencia de instintos en el ser humano, sino más bien reflejos o impulsos (Millet, K., 1969:82).

Aun considerando la tendencia sexual un impulso, lo que llamamos conducta sexual, una faceta de gran importancia en nuestras vidas, es fruto del aprendizaje, que comienza con la socialización y se refuerza de adulto.

Esta socialización se lleva a cabo, sobre todo, dentro de la familia. El patriarcado gravita sobre esta institución, constituyendo un espejo de la sociedad y un lazo de unión con ella. La familia constituye una unidad patriarcal dentro del patriarcado (Millet, K., 1969:83). Ésta es un calco de la sociedad patriarcal, sirviendo a la vez de instrumento, induciendo a los/as miembros a adaptarse a la sociedad, y de pilar fundamental, pues facilita a los gobiernos del Estado patriarcal la dirección de la sociedad mediante el cabeza de familia.

Esta colaboración entre familia y patriarcado resulta fundamental para la supervivencia de ambas, uniendo los destinos de los tres pilares fundamentales del patriarcado, que son el Estado, la sociedad y la familia. Para ello, se sirve, entre otros, del apoyo tanto de las religiones patriarcales, que otorgan al padre (que será el cabeza de familia) la autoridad, como de gobiernos considerados laicos, que también otorgan al hombre el mando del hogar, por ejemplo, en su día con el censo, la percepción de impuestos, o, actualmente, con la pérdida del apellido femenino. El patriarcado concede al padre la apropiación casi absoluta de esposa y descendientes.

De acuerdo con Henry Maine, la base patriarcal radica en el dominio. Así, este define familia basándose en la *patria potestas* romana, que estipula que el varón de más edad tiene la potestad absoluta de su hogar. Su dominio es incondicional en hijos/as y sus familias, y sus esclavos. Así, el grupo se compondría de bienes animados (esposa,

hijos/as y esclavos) y bienes inanimados (fincas y posesiones), sometidos todos a la autoridad del varón más mayor (citado en Millet, K., 1969:84). McLennon refutó la teoría de Maine, manteniendo que la *patria potestas* era una manifestación extrema de patriarcado, pero, además, señalando que no era universal, pues existían sociedades de línea materna en ciertas sociedades primitivas africanas. Así se desmentía la universalidad que se atribuía a la agnación⁹.

Así, siguiendo la teoría de Simone de Beauvoir, podemos entender que la alteridad de la mujer se hace en el seno de una totalidad (pareja), donde ambas partes son necesarias entre ellas. Quizá, esto podía haber liberado a la mujer y, sin embargo, no es así. Como esclavo y amo, cuya relación económica les une, entre mujer y hombre se ha establecido una relación biológica que no libera a la primera. El amo no plantea ni mediatiza la necesidad del esclavo, pero el esclavo, en estado de dependencia, si interioriza la necesidad del amo. En estado de necesidad, aunque esta sea igual en ambos, siempre sale favorecido el opresor.

La mujer siempre ha sido esclava del hombre, en tanto que nunca han compartido el mundo en igualdad. Cuando las mujeres han querido participar en el mundo, este siempre ha sido un mundo de hombres (De Beauvoir, S., 1969:55).

De esta manera, que la mujer sea alteridad se debe a que el hombre la ha establecido de esa manera por su interés. Poullian de la Barre establecía que todo lo que habían escrito los hombres sobre las mujeres es digno de sospecha, porque son a la vez juez y parte. Además, añade que los que hicieron y compilaron las leyes fueron hombres, que favorecieron a su sexo (citado en De Beauvoir, S., 1969:56). Así, los hombres siempre han entendido su superioridad como un derecho, legislando y estableciendo un sistema que reflejase ese dominio, justificándose en las debilidades femeninas. Siempre han pretendido mantener a la mujer en “su lugar”, siendo este, en realidad, el lugar que ellos habían decidido para ellas. De este modo, afirmamos que la mujer *es* inferior, entendiendo *ser* como llegar a ser, en el sentido hegeliano. Esto, supone un beneficio para los opresores, pues hasta el más humilde de los hombres puede sentirse un semidiós frente a una mujer.

⁹ Orden de suceder en las vinculaciones cuando el fundador llama a los que descienden de varón en varón (DRAE 2017).

La autoridad patriarcal absoluta constituye un fenómeno tardío realmente. En los patriarcados contemporáneos la prioridad masculina se ve menoscabada con el divorcio, la ciudadanía o la propiedad de la mujer. Sin embargo, la equiparación de mujer como objeto todavía se manifiesta de otras maneras, por ejemplo, mediante la utilización de la mujer en la publicidad sexista como reclamo para los consumidores, o, centrándonos en este trabajo, como objeto sexual que puede alquilarse.

No podemos olvidar que la aportación más grande de la familia para con el patriarcado es la socialización de los/as hijos/as, de acuerdo con las actitudes patriarcales entorno al papel, posición y temperamento. Pese a que se puede discrepar en los valores, estas actitudes se refuerzan por parte de las amistades infantiles, la escuela, los medios de comunicación y las fuentes de educación, de manera implícita o explícita (Millet, K., 1969:86).

Nuestra sociedad define la autoridad del hombre en todos los campos y niega la de la mujer fuera del hogar, y la familia sirve para legitimarlo y asegurarlo mediante la socialización de los descendientes. Sin embargo, no existe razón biológica para que la socialización y la reproducción sean inseparables de la familia, pero el patriarcado está tan arraigado en las sociedades y sus efectos son tan profundos en las familias, que los intentos de erradicarlos han tropezado con dificultades (Millet, K., 1969:87).

Así, el patriarcado se, por necesidad, el punto de partida de cualquier cambio social radical. No porque constituye la forma política a la que se encuentra sometida la mayoría de la población (mujeres y jóvenes), sino porque representa el bastión de la propiedad y los intereses tradicionales (Millet, K., 1969:88).

C) La división sexual del trabajo y diferentes usos del tiempo. Breve evolución.

“Porque todas las cenas están cocinadas, todos los platos y tazas lavados; los niños han sido enviados a la escuela y se han abierto camino en el mundo. Nada queda de todo ello. Todo se ha desvanecido. Ni las biografías ni los libros de historia lo mencionan. Y las novelas, sin proponérselo, mienten.”

Virginia WOOLF, *Una habitación propia* (1945).

En esta cita, especialmente ilustrativa en el tema que nos ocupa, Virginia Woolf pone de relieve la posibilidad de cualquiera de recordar cualquier acontecimiento

importante, fechas, batallas, eventos religiosos, etc., mientras que nadie es capaz de recordar cuántas veces una mujer va y viene de la cocina, prepara la comida, hace la colada, etc., ni si quiera ellas mismas.

Según Victoria Sau, para el ser humano, la materia prima es aquello que se encuentra a su alcance, lo que conoce como naturaleza. Por otro lado, su cultura es aquello que le incita a descubrir, dominar, utilizar y explotar esa materia prima. En la naturaleza del patriarcado, entre las materias primas se incluye a la mujer (Sau, V., 1986:38).

El concepto de trabajo social nace de la estratificación sexual de la sociedad, haciendo que en el sexo femenino se produzca un *enclasmiento*¹⁰ en el rango de naturaleza, por conveniencia de la economía masculina. De ahí que el trabajo considerado “doméstico” esté universalmente asignado a las mujeres.

Debido a su capacidad para procrear hijos/as, se ha considerado natural y, por tanto, femenino (o viceversa), aquellos trabajos que tienen que ver con la supervivencia de los/as recién nacidos, pero, además, también para los adultos masculinos. Antes de que se reivindicara la crianza de los/as infantes por parte de ambos sexos, hubiera sido lógico que las mujeres se opusieran a proporcionar los cuidados maternos también a maridos y compañeros de vida, que pasan de los cuidados de una madre a los cuidados de una esposa; y/o de los hijos varones mayores de edad que residen todavía en el domicilio familiar, pero ya pueden considerarse autosuficientes. En resumen, satisfacer esas necesidades primarias que podríamos autoproporcionarnos a cierta edad, son deber asignado a las mujeres arbitrariamente por extensión de sus posibilidades biológicas (Sau, V., 1986:39).

¹⁰ “La clase social no se define por una propiedad [...], sino por la estructura de las relaciones entre todas las propiedades pertinentes, que confiere su propio valor a cada una de ellas y a los efectos que ejerce sobre las prácticas. Construir, [...] clases lo más homogéneas posible con respecto a los determinantes fundamentales de las condiciones materiales de existencia y de los condicionamientos que éstas imponen es, [...] la red de características secundarias que se manipula de manera más o menos inconsciente siempre que se recurre a unas clases construidas sobre la base de un criterio único [...] es también comprender el principio de las divisiones objetivas, es decir, incorporadas u objetivadas en unas propiedades distintivas, con arreglo a las cuales los agentes tienen el máximo de probabilidades de dividirse y reagruparse realmente en sus prácticas ordinarias [...] por y para la acción política, individual o colectiva” (Bourdieu, P., 1979:105).

De este modo, Bourdieu nos quiere decir que los principios de división lógica que se emplean para producir las clases constituidos socialmente en unos *enclasmientos* sociales preexistentes. Los principios de división secundarios, por su parte, aunque con la posibilidad de ser ignorados por el análisis ordinario, mientras que no sirvan de base a una forma de movilización, indican líneas potenciales de división, llegando a escindir un grupo que socialmente se percibe como unitario, de manera profunda y duradera.

Estas tareas, que se realizan mayoritariamente en el hogar, han suscitado actitudes variadas. El desempeño eficaz de éstas, motiva una valoración socio-moral escasa, pues no trasciende los límites del hogar. Algunas mujeres “profesionalizan” estas tareas, y otras, por su parte, se limitan a soportar la carga. La continuidad del trabajo doméstico, que no permite abandonarlo ni un solo día, ata a las mujeres a estos quehaceres: para que las mantengan, para sentirse segura, para notarse útil y necesaria, etc. Cualquier razón que se le de, queda enmascarada por las relaciones de poder.

De este modo, la cooperación por igual del hombre en las tareas del hogar debe verse como un acto de liberación de la mujer y de crecimiento del varón.

Existe la posibilidad de que las mujeres realicen esta tarea para varones que no son de su familia y reciba una retribución por este trabajo. Sin embargo, este no siempre está socializado. Si de este trabajo no se obtienen derechos ni prestaciones sociales de enfermedad o jubilación, el dinero circula de manera sumergida, esta socialización no se produce y se limita a salir de una casa para incorporarse en otra haciendo el mismo trabajo.

Pero el trabajo doméstico, entendido en un sentido más extenso, no enseña que es imposible que una sociedad funcione a niveles complejos sin esta estructura. Sin embargo, desde la perspectiva patriarcal, este no es social sino “natural”. Se enmascara bajo la postura ideológica-sentimental por la que se hace por amor gratuito, suponiendo una doble explotación para la mujer: quedan obligadas por amor de su sexo a realizar las tareas del hogar y, además, es gratuito, salvo el pago en especies.

Pero, si además, éstas realizan un trabajo remunerado, estaríamos hablando de lo que el feminismo define como la “doble jornada”: la mujer se encuentra alienada, del mismo modo que el hombre, en el trabajo remunerado, pero también lo está en casa por las personas que viven allí, hombre/s, niño/s e, incluso, niñas/s que hacen el papel de hombre hasta que ella/s entran en este mismo proceso.

La división social del trabajo encubre la división sexual del trabajo que le precede y que, por no estar fundada en el sexo, deja de ser social (Sau, V., 1986:41). Moscovici y Luc de Heusch expusieron una teoría según la cual las sociedades arcaicas fueron objeto de dos determinismos (citado en Sau, V., 1986:41). El primero es el parentesco, siendo una respuesta diferida, mediatizada por el grupo, a las exigencias de la naturaleza

biológica del hombre. El segundo, el trabajo y la técnica, supone la organización social en el trabajo. Con la aparición de éste, el primero se relaja y deja de ser un principio estructurante.

No se especifica, sin embargo, en ninguno de los dos trabajos la posibilidad de que la segunda articulación del hombre con la naturaleza pueda darse porque en la primera se ha dividido el trabajo entre los sexos a causa del matrimonio: la mujer, subordinada a las tareas dictadas por el hombre, deja de tener acceso en igualdad de condiciones al trabajo como organización y distribución de bienes. Ambas articulaciones se encuentran enlazadas entre sí, no yuxtapuestas. Es en el principio donde se produjeron aquellos hechos que establecieron la subordinación (Sau, V., 1986:42).

La cuestión es que la mujer ha trabajado siempre, en lo doméstico y en lo social. Lo característico de la mujer es que siempre ha trabajado en lo doméstico para sí misma, mientras que el hombre, por lo general, no lo es (salvo contadas excepciones, como la autosuficiencia en el *outsider*¹¹). Por tanto, el este trabajo doméstico lo ha realizado siempre para ella, pero también para el hombre y la descendencia. Pero, además, ahora las mujeres pueden participar en el trabajo social, aunque se ha visto condicionado por las leyes de cada momento y lugar, y su propia resistencia física debido al esfuerzo de la “doble jornada”.

De este modo, podemos establecer tres características esenciales. La primera es que el trabajo social pasa por una división sexual que clasifica en tareas y/o puestos de trabajo masculinos y femeninos. Aunque ciertos países democráticos ya no contemplen la discriminación por sexos, cierto es que la fuerza necesaria hace que mujeres y hombres se preparen para distintos puestos sociolaborales establecidos. Actualmente, sin embargo, y aunque lentamente, observamos la incorporación de mujeres en los trabajos tradicionalmente considerados masculinos: policía, bomberos, construcción, etc. Pero esta categorización ha servido para excluir a las mujeres de la distribución del trabajo sin necesidad de interponer causas biológicas, de modo que vemos cada vez más mujeres en puestos superiores, pero la mayoría de los componentes de los puestos de toma de decisión son hombres.

¹¹ Citado en Sau, V., 1986:42. Se refiere a, citando un ejemplo textual del libro, el *caw-boy* americano, un hombre solitario sin vínculos y que no contrae responsabilidades sedentarias.

La segunda característica que encontramos es la valoración especial que se estableció a los trabajos femeninos, por parte de la cultura patriarcal, rebajándolos y confirmando su menor valía (aunque por tratarse de una valoración exclusivamente cultural, es, por consiguiente, absolutamente discutible). La sencillez del trabajo o la mayor vinculación al estado de naturaleza han servido de pretexto para desvalorizar los trabajos femeninos. Pero, además, esto acarrea un doble movimiento por el cual los trabajos menos valorados son ocupados por mujeres, mas, los trabajos ocupados por mujeres, que antes ocupaban exclusivamente los hombres, empiezan a valorarse en menor medida, demostrando el carácter cultural de esta decisión, que es también económico y político.

Por último, observamos una tercera característica, que es la discontinuidad¹² a la que tienen que enfrentarse las mujeres que acceden a trabajos considerados masculinos o mixtos. Esto, pone de relieve la enajenación que sufre la mujer con respecto a su futuro individual, impidiéndole profesionalizarse adecuadamente, acceder a puestos más altos o acumular cotizaciones para su jubilación.

Estos factores convierten a la mujer en una pieza fácil de manejar para la sociedad. La institución del matrimonio moderno ha dado por supuesto siempre que el hombre es el sustento de la familia, teniendo a la mujer subyugada y reducida a la procreación. La Iglesia, por su parte, consagró moralmente este modelo. Sin embargo, esta teoría cae cuando el hombre es incapaz de mantener por sí solo a la familia, permitiendo, sólo entonces, el Estado, la familia y la religión la “doble jornada” femenina.

Hemos comparado en otras ocasiones la situación de la mujer con el hombre con la del esclavo y el amo, y en esta ocasión vuelve a sernos útil este símil. El esclavo está al servicio de su señor para lo que sea, pudiendo el señor permitirse el no tener medios para mantener a ninguno de los dos y, entonces, el esclavo tiene que buscar una solución que cambie esta condición para ambos. Este es un ejemplo sencillo que explica el planteamiento anterior.

¹² Victoria Sau (1986) explica que, dicha discontinuidad, vuelve a poner de relieve la biología con respecto a la mujer. Las discontinuidades fisiológicas que soportan en su vida, puestas bajo control masculino, hace que trabajen en mayor proporción en la primera juventud hasta el momento del matrimonio o convivencia con un varón, pues quedarían restringidas al hogar hasta que la edad del hijo/a menor les permitiese lanzarse de nuevo al mercado laboral.

Sin embargo, y como hemos encaminado en la introducción del presente trabajo, uno de los factores que explica la fluctuación de la mujer en el mercado laboral deriva de las necesidades de sistema capitalista. Las mujeres han ofrecido la posibilidad de pagar salarios más bajos, instrumento del que se han servido quienes manejan las riendas de la distribución del trabajo. De hecho, en los tiempos que corren actualmente, no podemos negar la vigencia de esta herencia, que se manifiesta en la brecha salarial existente entre hombres y mujeres que, según el INE, se sitúa en el 18,3% en 2013, por hora por secciones de actividades económicas y período, en el Estado español¹³, siendo la de la UE-28 una media de 16,3%¹⁴.

Además, el desempleo femenino en época de crisis siempre ha sido mayor que el masculino, sin contar las amas de casa que no constan en las estadísticas por considerarse población no activa. Y, aunque desde los años sesenta se ha producido un cambio espectacular en la conquista del trabajo femenino, para algunas no es tanto una liberación. Aunque para aquellas con claras expectativas de independencia, mejora de calidad de sus vidas y realización personal, el trabajo social supone una mejoría, para otras supone, simplemente, ser la “ayuda del hombre” (Sau, V., 1986:45).

En un plano más empírico, podemos demostrar mediante datos en qué consiste la problemática de la división sexual del trabajo. Basándonos en la tesis de Juan Miguel Martínez Espinosa (2016), sobre la explotación doméstica de la mujer, debemos remontarnos al final de la Segunda Guerra Mundial, con la consolidación del Estado de Bienestar. Éste nace con la intención de mejorar la calidad de vida de la población, de manera que los poderes públicos intervendrían en la promoción de los derechos sociales mediante la intervención de las economías. Además, se crearían instituciones asistenciales y de seguridad social que enfrentasen problemas que pudieran surgir al respecto de los propósitos perseguidos (Aznar y Belmonte, 2013, citadas por Martínez Espinosa, J.M., 2016:179).

El importante papel de la familia en los Estados mediterráneos, forzó el desarrollo desigual del Estado de Bienestar en dichos territorios, provocando una subordinación

¹³ Recuperado de <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10895> (fecha de consulta 2017, enero 30).

¹⁴ Datos obtenidos del informe de Unión General de Trabajadores (UGT), citado en el periódico El Mundo, a fecha de 2016, febrero 19, y firmado por Isabel Munera (<http://www.elmundo.es/economia/2016/02/19/56c7021a46163f7f788b45d7.html>) [fecha de consulta 2017, enero 30].

económica de la mujer. Esto se debió a que se consideró la familia como un sostén de aquello en los que el Estado, como ente, no era capaz o no se atrevía a intervenir (Martínez Espinosa, J.M., 2016:179). No podemos olvidar, tampoco, las aportaciones de Torms, Recio y Durán (2013), sobre el papel del ámbito doméstico en el bienestar de la vida cotidiana de las personas. Suponiendo, entonces, esto, una debilidad para el Estado de Bienestar de los países mediterráneos con fuerte tradicionalismo familiar que subyuga a la mujer y la obliga a suplir las instituciones sociales mediante el trabajo doméstico (citado en Martínez Espinosa, J.M., 2016:179).

De este modo, entendemos que la subordinación de la mujer responde a dos características, siendo la primera el escaso desarrollo del Estado de Bienestar en los Estados del Mediterráneo, y una tradición familiar fuertemente arraigada en dichos territorios, que apremia a recurrir a esta en épocas de crisis.

Esta labor, como hemos apuntado con anterioridad, realizada en el seno del propio hogar, carece de remuneración. De este modo, no se encuentra incluida en la medición del PIB del país, aunque podría incluirse en un PIB extendido, como son las actividades relacionadas con la preparación de alimentos, limpieza del hogar o cuidado de infantes y ancianos/as (Angulo, C. y Hernández, S., 2014). Así, podríamos estimar, aproximadamente, el valor que tiene dicha actividad en la economía del Estado español. María Luisa Moltó y Ezequiel Uriel (2003) estimaron que, para el año 2003, el número total de horas dedicadas al trabajo no remunerado equivalía a 46000 millones anuales, correspondiendo a un valor de 332506 millones de euros. Esto supondría que, al año, se generan 7916 euros per cápita en el Estado español mediante el trabajo doméstico, que supondría un 42,5% del PIB. Para 2007, estimaron que la cantidad rondaría los 467500 millones de euros (citado en Martínez Espinosa, J.M., 2016:181).

Según Angulo y Hernández (2014), la media que se obtiene durante el período que abarca desde 2003 a 2010, es de un total de 35389 horas dedicadas a actividades productivas no de mercado, en las que se incluye vivienda, alimentación, vestido, cuidados, trayectos y voluntariado. En este esquema, la alimentación es la actividad que más horas necesita de dedicación, mientras que el voluntariado es la que menos. En ambas, y en todas las demás (algunas con diferencias más acusadas), las mujeres dedican más horas a su ejercicio que los hombres. Es decir, el 67,2% del tiempo

dedicado a estas actividades lo realizan las mujeres. El valor de dichas actividades, por tanto, supondría un total de 426199 millones de euros de media anuales, siendo las distribuciones semejantes a las de las horas y aportando el 67% del valor total las mujeres.

Según Sara Moreno (2010), el Informe del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 1995, demostró que los hombres, en los países industrializados, solo dedicaban un tercio de su tiempo en actividades no remuneradas, llegando a ser una cuarta parte en aquellos que se consideran desarrollados. Sin embargo, las mujeres, en cualquiera de los países, invertían dos tercios de su tiempo a estas actividades. El perfil de estas en los países europeos era de mujeres de entre 20 y 74 años que, de media, dedicaban muchas más horas a estas actividades que los hombres, acrecentando este número en países como Italia, Estonia, Eslovaquia, Hungría y el Estado español (citada en Martínez Espinosa, J.M., 2016:182).

La Encuesta de Empleo del Tiempo (EET), llevada a cabo por el INE, nos muestra como las mujeres dedican casi el doble de tiempo en las tareas del hogar y la familia que los hombres, tanto en el periodo 2002-2003, como en el de 2009-2010. En este caso, las mujeres dedicaron 4 horas y 24 minutos y 2 horas y 4 minutos en cada periodo, mientras que los hombres emplearon 1 hora y 30 minutos y 1 hora y 50 minutos respectivamente. Por otro lado, los hombres dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, siendo 3 horas y 37 minutos y 3 horas y 3 minutos de media diarios, respecto a 1 hora y 44 minutos y 1 hora y 53 minutos de las mujeres. Del total de las mujeres encuestadas que reconocieron realizar ellas solas las tareas domésticas, el 38,09% se encontraban trabajando, mientras que el 51,59% estaban desempleadas. Mientras, del 46,67% de los hombres que estaba trabajando y del 41,37% que estaba desempleado, afirmaron que era otra persona la que se responsabilizaba del trabajo doméstico. Queda patente, por tanto, que son las mujeres, en su gran mayoría, las que se responsabilizan del trabajo doméstico en los hogares del Estado español (Martínez Espinosa, J.M., 2016:183).

La conclusión que se puede deducir de esta afirmación es que las mujeres no acceden en plano de igualdad con respecto al hombre al mercado laboral, pues acarrear con dos consecuencias inmediatas. La primera sería la brecha salarial, mientras que la

segunda sería la calidad de contratación de las mujeres . Como ya hemos comentado con anterioridad, y como podemos observar en el *Anexo I*, esta brecha es una realidad en casi todos los países europeos. Además, el Estado español es uno de los cuales, a lo largo del tiempo, ha ido aumentando la distancia de la misma. Una consecuencia que se extrae de este suceso afecta directamente al sistema de pensiones. De este modo, las mujeres deberían trabajar algo más de 11 años que los hombres para poder recibir la misma pensión (Martínez Espinosa, J.M., 2016:184). En este sentido, y conectado con la segunda consecuencia del uso del tiempo con respecto al trabajo femenino, debemos referirnos al trabajo de la profesora Calabuig para la Revista Europea de Derechos Fundamentales. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Octava), de fecha 22 de noviembre de 2012, dio respuesta a una petición prejudicial planteada por el juzgado de lo Social nº 33 de Barcelona, mediante auto de fecha 4 de julio de 2011, recibido en el Tribunal de Justicia el 19 de julio de 2011. Dicha petición, como explica la profesora, se enmarca en el procedimiento judicial empezado por Isabel Elbal Moreno contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), cuyo fondo del asunto recae en si la trabajadora tenía derecho o no a reconocérsele una pensión de jubilación por la Seguridad Social del Estado español (Calabuig Puig, A., 2013:358).

A doña Isabel se le denegó la solicitud de la obtención de la pensión de jubilación tras comprobarse que, al aplicar los criterios de cómputo de los periodos de cotización que establece la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se demostró que no cumplía el período mínimo de cotización de 15 años. Isabel interpuso una demanda ante el juzgado de los social de Barcelona (nº 33), entendiéndose éste, que la legislación española computa exclusivamente el número de horas y no el período de cotización (días trabajados), resultando que se exige mayor carencia de cotización al trabajador/a a tiempo parcial. El Juzgado planteó al Tribunal Europeo si dicha legislación entraba en conflicto con la Directiva sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social¹⁵. El fallo de la sentencia final del Tribunal Europeo decretó la existencia de una situación de discriminación indirecta hacia las mujeres, derivada de una norma, aparentemente neutra, pero que *de facto*

¹⁵ Directiva 70/7/CEE del Consejo, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social.

perjudicaba desproporcionadamente a aquellas personas que están contratadas en régimen de tiempo parcial que, según las estadísticas, son, en un alto porcentaje, mujeres (Calabuig Puig, A., 2013).

En este sentido, el trabajo de Torms, Recio y Durán (2013) nos muestra cómo, en la práctica, las mujeres ocupan en mayor medida los trabajos a tiempo parcial, no sólo en el Estado español, sino también en bastantes países de la UE. La media de la UE-27 se establece en 18,7% de personas ocupadas con contrato a tiempo parcial, de las cuales, el 31,6% son mujeres, mientras que el 7,9% son hombres. El Estado español se encuentra por debajo de la media en cuanto a porcentaje de contratos de este tipo, siendo el 13,4%, de los cuales 23,6% son mujeres y 5,3% son hombres. El máximo porcentaje de este tipo de contratación lo establece Países Bajos, con un 46,5%, de las cuales 76,7% son mujeres, mientras que el 24,3% son hombres. Por otro lado, el mínimo lo fija Grecia, cuyo porcentaje total de personas ocupadas con contratos a tiempo parcial es de 6,1%, de las cuales 10,3% son mujeres y 3,2% son hombres.

Por último, debemos añadir que estas tasas de empleo parcial son más dispares todavía en las edades medianas, pues corresponde a la etapa vital donde las cargas familiares tienen mayor influencia en la vida de las mujeres. Sin embargo, en esta época es cuando se puede observar un mayor desarrollo de las carreras de los varones (Calabuig Puig, A., 2013:352).

III. CORRIENTES TEÓRICAS EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN: REGULACIÓN vs. ABOLICIÓN.

A) Teorías a favor de su regulación.

El Colectivo Hetaira nació en 1995, a iniciativa de un grupo de prostitutas y no prostitutas, con el fin de combatir el estigma social de estas mujeres, defender sus derechos laborales y denunciar las agresiones y abusos de poder que sufren de manera organizada. Toman el nombre de las mujeres que, en la antigua Grecia, ejercían la prostitución libremente¹⁶.

Comentamos la existencia de este colectivo porque nos ha parecido preciso que, suponiendo que son una de las asociaciones más antiguas del Estado español que

¹⁶ Extraído de la sección Nosotras de la página web oficial del Colectivo Hetaira (<http://www.colectivohetaira.org/WordPress>) [fecha de consulta 2017, enero 28].

defiende los derechos de los/as trabajadores/as del sexo, y a colación de la publicación de un libro en 2007 que transcribe unas jornadas en las que se ponen encima de la mesa las diferentes razones por las que entienden que debería legalizarse la prostitución, podríamos basar la explicación de la teoría a favor de la regulación de esta actividad en sus ideas, como portavoz de todas aquellas personas que defienden esta posición, incluidas en estas, las prostitutas.

En 2004, en Madrid, tuvieron lugar unas jornadas, que recibieron el nombre con el que después se titularía el libro de 2007, cuyas conferencias servirían, posteriormente, tanto para configurar el libro en el que nos vamos a basar para explicar la teoría pro-derechos, como para configurar una Plataforma Estatal por los Derechos de las Personas Trabajadoras del Sexo en 2006, que agrupa varias asociaciones de todo el territorio del Estado español para reivindicar los derechos de las personas que se prostituyen. Toda la filosofía de la Plataforma pasa por una mirada feminista que no victimiza a las prostitutas (Briz, M., y Garaizabal, C., 2007:10).

Para el colectivo Hetaira, lo que se conoce como prostitución esconde realidades muy diferentes, donde encontramos desde mujeres que ejercen esta actividad libremente, o coaccionadas, obligadas o chantajeadas por terceros. Para esto último, el Código Penal es muy claro a la hora de determinarlo y castigarlo. Para el primer caso, sin embargo, aunque se den situaciones que, por diferentes factores, culturales, económicos e, incluso, de origen nacional, condicionen el ejercicio de la misma, el Estado español no garantiza una regulación de derechos. Y es que estas realidades diferentes exigen medidas políticas diferentes (Briz, M., y Garaizabal, C., 2007:16).

Esta teoría prima la necesidad de escuchar a las prostitutas, de manera que puedan facilitarles el dejar el trabajo si lo desean e incorporarse a otra actividad, o de mejorar las condiciones laborales de aquellas que desean seguir ejerciéndolo, reconociendo el Estado la prostitución como una actividad comercial legítima, un trabajo, y de esto se deriven unos derechos laborales para los/as trabajadores/as como en el resto de oficios. Para esto es imprescindible la autoorganización de las prostitutas, para convertirse en sujetos sociales de derecho con capacidad para negociar sus intereses, de manera que se dé un paso en la lucha contra la estigmatización de la prostitución.

Esta última parte es una de las grandes preocupaciones de la teoría pro-derechos. Muchas de las prostitutas es lo que peor llevan de trabajar en esta actividad, la consideración social de su oficio, que no es vivido por igual por todas, del mismo modo que tampoco lo es la consideración social que de ello se deriva. Es decir, la prostitución puede considerarse algo terrible y angustioso o un mal menor al que no queda más remedio que adaptarse. Aunque, lo cierto es que existe un número de mujeres que deciden consciente y voluntariamente ejercerla, pues la consideran, dentro de sus oportunidades, la menos mala o más lucrativa para ellas.

La interiorización y vivencia del estigma es un proceso de luces y sombras. Que pesen más los sentimientos positivos que los negativos depende de muchos factores, siendo el fundamental la imagen que les devuelve el entorno. Luchar contra el estigma implica cambiar esa mirada prejuiciosa de las prostitutas sólo como mercancía sexual. Así, el feminismo, en ocasiones, ve a las prostitutas como ciudadanas de segunda, a las que no se les concede la posibilidad de decidir por sí mismas qué hacer con sus vidas y su trabajo. Pero esta idea no rompe con la ideología dominante, a pesar de venir de boca de personas denominadas feministas, pues considera a las mujeres objetos subordinados a los deseos masculinos, aunque la realidad nos muestra que no es cierto que todas las prostitutas estén obligadas por terceros a ejercer la prostitución¹⁷. Más bien, muestra a estas mujeres como personas débiles y dependientes (Briz, M., y Garaizabal, C., 2007:23-24).

En una sociedad industrializada y moderna el acceso a una consideración social, derechos laborales y servicios sociales, se hace mediante la condición de trabajadora de la persona. Precisamente, una de las reivindicaciones del movimiento feminista era

¹⁷ El Informe llevado a cabo por la Guardia Civil en 2005, que analiza el período de 2003-2004, es uno de los estudios que considera al 95% de las prostitutas víctimas del proxenetismo, aunque tiene trampa. El territorio analizado en dicho Informe corresponde al 75% del total nacional, suponiendo un estudio del 38,5% de la población, que deja fuera Comunidades como Catalunya o Euskadi. Además, sólo centra la atención en los clubs de carretera, suponiendo el estudio de 19029 mujeres, en su mayoría inmigrantes, olvidándose, así, de las zonas urbanas. De éstas, sólo el 1,23% (253 mujeres) denunciaron cuando conocieron los beneficios derivados del artículo 59 del Código Civil, lo que de denominaría como víctimas. El escaso número de denuncias se justifica bajo la opinión de que o los beneficios obtenidos de denunciar son difíciles de conseguir en la práctica, o porque la mayoría de estas mujeres llegan al Estado español con la idea de ejercer la prostitución voluntariamente como alternativa para sobrevivir. Por otro lado, se habla de víctimas potenciales, refiriéndose a aquellas que ejercen la prostitución sometidas a redes de organización o bajo relaciones con terceras personas.

De este modo, se establece que aquellas mujeres que practican la prostitución obligadas lo hacen o bien por engaño, o bien por necesidad económica que les impide decidir con libertad, suponiendo el total del 95% (aunque el análisis tome entre 300000 y 400000 prostitutas como muestra), quedando el 5% como ese porcentaje de mujeres que ejercen por su propia voluntad y libremente, pese a que ningún estudio constata la veracidad de dichas cifras (Osborne, R., 2007:35-38, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

considerar trabajo aquellas actividades que, por tradición, siempre habían sido realizadas por mujeres, enmarcando no sólo lo productivo, sino también lo reproductivo como los cuidado, subsistencia, mantenimiento, etc.

La justificación del trabajo sexual como actividad reconocida ha atendido siempre a la necesidad social, argumentando el evitar males mayores y naturalizando la demanda de clientes, sin tener en cuenta los derechos y las opciones de las prostitutas.

En sociedades como la que vivimos, donde el sector servicios se consolida como un fenómeno económico en crecimiento de gran importancia, la mercantilización de actividades como los cuidados o el acompañamiento es un hecho. De este modo, el trabajo sexual podría quedar concretado como una particularización de este sector, tradicionalmente desempeñado por mujeres.

Se necesita, de este modo, poner el énfasis en los objetivos de las personas que lo realizan. Pese a que sea un trabajo duro, desagradable y en ocasiones peligros, es un trabajo, al fin y al cabo, pues el fin del mismo es obtener recursos para sobrevivir. Basándonos en esta definición de trabajo, enmarcada dentro de las economías capitalistas, la prostitución encajaría perfectamente en la misma, pudiendo reivindicar el reconocimiento propio, la autoorganización y la posibilidad de pactar las propias condiciones laborales (López Precioso y Mestre i Mestre, 2006:103, citado en Juliano, D., 2007:29, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

Sin embargo, los prejuicios y el estigma hacen difícil explicar este punto de vista. Esta actividad forma parte de lo que se conoce como industria del sexo, que va desde el mundo del espectáculo, hasta la producción de accesorios y ropa, que son actividades que encajan dentro de la lógica de mercado. Sin embargo, que la prostitución exista no es suficiente para admitir su existencia: el tema suscita pánico moral¹⁸. Se une, en las mujeres que ejercen la prostitución, la imagen de éstas como miserables, incapaces de defender sus derechos o desarrollar sus propias opciones, y la generalización del tráfico a todo el sector. La legislación que se basa en estos planteamientos, incrementan el valor

¹⁸ “El pánico moral es una perturbación moral centrada en demandas acerca de que intereses directos han sido violados -un acto de “otrización” algunas veces expresado en términos de demonización, algunas veces con matices humanitarios que son manifiestamente desproporcionados para el evento o las actividades de los individuos involucrados” (Young, J., 2011, pp.7-21).

de mercado de lo que prohíben, haciendo más frágil la posición y la vulnerabilidad de las prostitutas¹⁹.

No significa que cualquier actividad se pueda aceptar por el mero hecho de existir. Si algo no se puede hacer, como robar, no debe hacerse ni gratis ni cobrando. Pero si algo se puede hacer gratis, como mantener relaciones sexuales, cobrar no debería transformarlo en denigrante. Una actividad se convierte en delictiva porque una ley prohíbe su salida al mercado, en ocasiones, para evitar abusos; lo que no es aplicable al trabajo sexual, pues es un acuerdo entre adultos sin perjuicio de terceros.

Para el pensamiento feminista, la heterosexualidad condiciona estructuralmente la desigualdad, siendo inexistente la posibilidad de considerar a las mujeres libres, sino, más bien, siempre forzadas y alienadas; sin capacidad de consentir. Por ello, cierto sector feminista considera a las prostitutas que ejercen por decisión propia, traidoras de género. El mensaje es que no pueden darse sociedades igualitarias, mientras los cuerpos de las mujeres se puedan comprar (UGT, 2006:10, citado en Osborne, R., 2007:39, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

Lo paradójico es el intento, por parte de ese sector feminista, de intentar imponer una “sociedad normativa” para todas, pues la concepción abstracta de dignidad no debería imponerse a mujeres concretas que se involucran en libertad en el comercio sexual. Los principios de género no deben ser válidos si aplastan al individuo (Osborne, R., 2007:40, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007). Esta defensa supone silenciar las voces de las trabajadoras sexuales, que se convierte en una necesidad, pues las prostitutas que eligen libremente esta actividad son consideradas anómalas, ya que su existencia contradice el discurso mujeres-víctimas que deben ser protegidas de los hombres-violentos.

Pero, sin duda, uno de los elementos más discriminatorios y que conduce a la imperiosa necesidad de la consecución de derechos para las trabajadoras sexuales, es la estigmatización que sufren las prostitutas. Estas, representan las fantasías masculinas: la mujer que se entrega a todos pero no pertenece a ninguno; resultando excitante e

¹⁹ En esta línea, el Parlamento Europeo, en mayo del 2000, en la enmienda número 2, del informe que recibe la misma fecha, reconoció que la prohibición directa e indirecta de la prostitución encontrada en la mayoría de los Estados, crea un mercado clandestino monopolizado por la delincuencia organizada que expone a las personas implicadas a la violencia y la marginación (citado en Juliano, D., 2007:30, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

intolerable a la vez²⁰. Las definiciones, el imaginario y los mitos oscurecen la realidad, y son un importante elemento de control social sobre las prostitutas y la sexualidad femenina en su conjunto.

En el diccionario, “puta” se aplica a aquellas mujeres que se muestran liberales con los hombres y acceden con facilidad a las relaciones sexuales, lo que recoge el estigma de la propia palabra, que se utiliza no sólo para las trabajadoras del sexo, sino para cualquier mujer que no se adapta a las leyes patriarcales. Además, contradice la actividad real de las prostitutas, pues al ser una actividad comercial, es indiferente lo liberales que sean, pues una de las claves de su profesionalización es no acceder fácilmente a las relaciones sexuales, sino negociar las condiciones, el precio y los actos sexuales.

Así, el imaginario colectivo, reproducido por los medios de comunicación, confiere a las prostitutas tres identidades. La primera, la de delincuentes, causantes de la inseguridad ciudadana en las zonas de ejercicio; que se refuerza en ocasiones por los Gobiernos, criminalizando la prostitución callejera mediante leyes, donde se atribuye a las prostitutas la causa de la degradación de los barrios.

Para la segunda, que suele utilizar la ideología conservadora y derechista, que defiende la moral y buenas costumbres, las prostitutas son viciosas o enfermas que ejercen porque les gusta y disfrutan, siendo la tentación de los hombres a ser infieles y provocándolos a realizar actos sexuales prohibidos. Aquí observamos una doble moral, por la cual se acepta la prostitución como privilegio masculino, siempre que se realice a escondidas, y la degradación y castigo a mujeres que la ejercen.

Por último, la visión de la prostituta como víctima de las circunstancias y maldad de los hombres, siendo fundamental salvarlas, quieran o no, de una actividad tan denigrante.

Así, se conforma la figura de la prostituta, de las más estigmatizadas socialmente, convirtiéndose en pilar del patriarcado que separa a las buenas y las malas mujeres en función de la sexualidad de estas. Por ello, es importante luchar contra el estigma, cuestionando la etiqueta de malas ligadas al comportamiento sexual, ya que afecta a

²⁰ Excitante porque cualquiera puede gozar de sus favores, e intolerable porque no se acepta que no sea poseída por alguno en particular (Garaizabal, C., 2007:43, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

todas las mujeres que se atreven a desafiar los mandatos sexuales normativos: lesbianas, promiscuas, transexuales, etc.

Para las mujeres estos mandatos son más estrictos que para la mayoría de los hombres, estableciéndose ciertos límites a la iniciativa sexual que no existen para ellos, de los cuales la puta es la máxima representante. La estigmatización y la condena moral es la manera en la que la sociedad castiga la transgresión de estos límites. Representa todo lo que una mujer decente no debe hacer, encorsetando la sexualidad femenina. La feminidad se construye bajo la amenaza de ser considerada una puta, siendo ésta el límite que no debe pasarse para que no se las considere o autoconsideren indignas, ya que las buenas son sujeto de derecho y protección, pero las malas (especialmente si se empeñan en continuar siéndolo), quedan desprotegidas y pierden todos los derechos (Garaizabal, C., 2007:46-47, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

Pero, el castigo de las prostitutas no responde tanto a que mantenga relaciones sexuales, sino que cobren por ello. No es tolerable que la recompensa sea abiertamente económica, pues no es considerada tanto un favor de los hombres sino un elemento fijado de antemano por la prostituta. “El sexo con hombres, como trabajo, implica un recorte a la entrega ilimitada que se presupone que las mujeres deben tener en las relaciones heterosexuales. Este mito sexual patriarcal de la entrega ilimitada a los hombres actúa en las visiones tradicionales sobre la prostitución, ocultando la capacidad de decisión y negociación de las prostitutas” (Garaizabal, C., 2007:48, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007). Socialmente resulta complejo aceptar, por tanto, la independencia personal y económica de las prostitutas, y tiende a verlas como explotadas por proxenetas, llegando a victimizarlas.

El estigma de comerciar con el sexo se entremezcla, a su vez, con otros elementos históricamente causantes de discriminación, como son el género, pues no se puede comparar el estigma de las mujeres prostitutas del que sufren los hombres que se dedican a lo mismo, la clase social, la etnia, el origen nacional, etc.

El lugar que ocupa la prostituta en el imaginario colectivo, así como el estigma que recae sobre ellas, es interiorizado, suponiendo uno de los elementos que más dificulta que puedan erigirse como sujetos sociales y dotarse de autoridad para representar sus propios intereses. Así, la conceptualización de la prostitución como trata, que poco se

ajusta a la realidad, sirve como una metáfora que oculta la verdadera esclavitud. La trata, que requiere medidas especiales para prevenirla que las que se deben aplicar a la prostitución, deben responder a su particularidad, dejando para la prostitución políticas que sirvan para dignificar las condiciones y aportar seguridad.

La teoría abolicionista, que considera indigno el ejercicio de la prostitución, contribuye a la estigmatización de las prostitutas, categorizándolas como mujeres particulares, independientemente de las condiciones en las que ejerzan. Ciertamente es que la prostitución no es una actividad como otra cualquiera, debido a la importancia social que tiene la sexualidad y la relación de las mujeres con ésta. El estigma que genera la prostitución nada tiene que ver con la dignidad de las prostitutas. Vanesa, trabajadora del sexo y vicepresidenta del Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS), de Murcia, hace hincapié en la diferenciación que hay que hacer entre las condiciones en las que se ejerce la prostitución y considerar indigno el trabajo, que sólo refuerza el estigma y disminuye la autoestima de quienes lo ejercen (citada en Garaizabal, C., 2007:52, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

La prostitución tiene que ver con la subordinación laboral y social de la mujer en la sociedad, que podría considerarse una institución patriarcal que controla la sexualidad femenina, pero las prostitutas no responden ni a la idea de colaboradoras del patriarcado ni a la de víctimas del mismo. Todas las personas viven situaciones de subordinación, que intentan combatir, mediante rebeliones o mediante conciliación. “Nuestra existencia es un extraño equilibrio entre rebelión y pacto y no por ello se puede decir que ‘colaboremos con el patriarcado’” (Garaizabal, C., 2007:52, en Briz, M., y Garaizabal, C., 2007).

Además, la prostitución expresa, también, estrategias de vida donde las mujeres reciben mayores ingresos y obtienen una independencia económica más amplia que en otros sectores laborales en los que los puestos peor remunerados y más informales que suelen ocupar las mujeres. Es posible que las trabajadoras del sexo den la vuelta a situaciones de subordinación, que depende en gran medida de las condiciones subjetivas y objetivas en las que se mueva. Por tanto, la posibilidad de tener un ambiente tranquilo de trabajo que permita negociar mejor los precios y servicios, y hacer sentir a la prostituta poderosa frente al cliente, parece una demanda esencial.

B) Teorías a favor de su abolición.

La inquietud por el tema de la prostitución y la motivación para realizar este trabajo nace, en esencia, de la lectura de la teoría de la profesora Ana de Miguel al respecto de la misma. Por ello, me parece esencial basarme en ésta para argumentar la corriente a favor de la abolición de la prostitución.

Para la profesora, un factor fundamental de la reproducción de la desigualdad entre hombres y mujeres es el amor romántico. Sirve como ejemplo para explicar la presión social que sufren las jóvenes para desarrollar una identidad femenina determinada y cómo, al mismo tiempo, se niega la presión y se reinterpretan comportamientos colectivos bajo la libre elección y el consentimiento (De Miguel, A., 2015:38).

El amor romántico es un tema clásico para el feminismo. A principios del siglo XX, Alexandra Kollontai argumentaba que las mujeres no lograrían la emancipación si no dejaban de colocar el amor como fin prioritario de sus vidas (citada en De Miguel, A., 2015:38). Actualmente, sin embargo, el problema, más bien, podríamos plantearlo como la falta de reciprocidad en las relaciones. El fin en la vida de un hombre no es formar una familia, en la misma medida que lo es para una mujer. Para un hombre, su vida se consagra alrededor de la consecución del desarrollo de la individualidad. Dentro de este proyecto, cabe la posibilidad de crear una familia, pero siempre desarrollada dentro de un proyecto global. Actualmente, la función del amor romántico y el miedo a no tener pareja se utiliza como mecanismo de subordinación de la mujer al hombre. Por ejemplo, podría relacionarse la concepción del amor con la aceptación de la doble jornada (como hemos mencionado en apartados anteriores), o la aceptación de ciertos grados de celos o violencia dentro de las relaciones (De Miguel, A., 2015:39).

La teórica Anna G. Jónasdóttir (1993), ha querido establecer una conexión que explique los mecanismos que reproducen la desigualdad sexual en sociedades con altas cuotas de igualdad en el espacio público, como son la de los países nórdicos. La conclusión que obtuvo se encuentra en un esquema conceptual, influenciado por el análisis marxista de la plusvalía. Como la capacidad humana de trabajar crea el valor y genera la plusvalía que la burguesía tomará del proletariado, la capacidad de amor (entendida en sentido amplio) es el recurso capaz de crear amor, mediante el cual las sociedades patriarcales extraen la plusvalía de dignidad genérica en todas las

interacciones con las mujeres. El valor, en este caso, sería la dignidad, el reconocimiento y el bienestar de los sujetos receptores. Por tanto, la política sexual determina que las mujeres entreguen su amor sin reciprocidad, explotando sus capacidades y viviendo en un continuo estado de déficit de “amor” (citada en De Miguel, A., 2015:40).

Del mismo modo que se afrontó para los malos tratos, el feminismo debe tener conciencia de la hipocresía y silencio que encubre a clientes y legítima y acepta socialmente el fenómeno como inevitable. La prostitución refuerza la concepción de las mujeres como cuerpos y trozos de cuerpos de los que es normal disponer, sin tan siquiera preguntarse cómo y por qué están ahí (De Miguel, A., 2015:50).

Los Estados que legalizaron esta actividad ocultan, bajo la institucionalización de la prostitución, los privilegios masculinos, declarando que así protegen el bienestar de las prostitutas. Bajo la idea de que ésta es inevitable, el Estado se hace cargo de la situación de estas mujeres, intentando mejorarla y procurando su bienestar, mediante o que se conoce como la minimización de los riesgos. De este modo, Josephine Butler, en su campaña contra las Contagious Diseases Acts²¹, declaraba que, como la prostitución, el robo y el asesinato se consideraron males que siempre han existido, pero ninguna sociedad declaró la intención de reglar dónde, cómo y cuándo se permitiría la práctica de dichas actividades (citada en Jeffreys, S., 2011:227).

La minimización de los daños esconde una hipocresía que enmascara la realidad de quiénes son las personas que en realidad ganan más con la legalización: proxenetas, mediadores y clientes; en comparación con el pequeño número de prostitutas que se verían beneficiadas de la legalización (teniendo en cuenta que, como hemos dicho antes, la mayoría de estudios acreditan que aproximadamente 80% de estas son obligadas a ejercer la prostitución). Las inquietudes de organismos internacionales y ONG sobre la trata de mujeres con fines sexuales no parecen concordar con algunos Estados que legalizan o despenalizan la prostitución. La Convención contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949, ya relacionó en su día la trata con fines de explotación sexual con la industria sexual y, en consecuencia, prohibió los prostíbulos,

²¹ Durante el siglo XIX, en Reino Unido, y también en Australia, se promulgaron lo que se traduciría como las Leyes de enfermedad contagiosa, que obligaba a las mujeres prostitutas a ser examinadas y encerradas en hospitales si tenían alguna infección (Jeffreys, S., 2011:222).

fundamentado en que era la red de prostíbulos locales la base de la trata de personas. Sin embargo, esta conexión ha sido repudiada en los debates sobre como como atacar este problema en los últimos años. En general, los programas destinados a erradicar la trata suelen hacer una diferenciación entre esta y la prostitución considerada libre. La consecuencia de esto es que la prostitución local queda protegida de los efectos negativos, a pesar de que es la trata, precisamente, la que abastece la prostitución local. De este modo, podríamos decir que aquellos Estados que legalizan la prostitución se convierten en proxenetas y explotadores de la industria global del sexo (Jeffreys, S., 2011:215-216).

Bajo el idea de que la prostitución es un “mal necesario”²², la política activa de despenalización de esta crea las condiciones para la expansión de la misma. Es decir, más que reducir los daños asociados a la prostitución, la legalización los exacerba. De este modo, la administración se vuelve responsable del reclutamiento libre de mujeres e intentan asegurar que este no se realice por la fuerza, engaño o violencia. Sin embargo, se benefician de las ganancias que generan, provenientes de las tarifas o licencias exigidas, haciendo que estas políticas sean necesarias para el crecimiento del sector y del potencial del mismo, ya que las ganancias obtenidas de la industria ilegal son limitadas (Jeffreys, S., 2011:216).

Así, desde el mundo de los medios de comunicación (televisión, series, películas, etc.), se nos machaca con la ilusión de que aquellas mujeres que se prostituyen responden al ideal de mujeres alegres²³. Reproducen el mandato de que es normal y deseable buscar placer en la necesidad ajena. Acompañado del mensaje de que es inevitable, justifican la prostitución. Sin embargo, la historia feminista nos ha demostrado que nada relacionado con las relaciones entre hombres y mujeres es inevitable, cuanto menos, una práctica que consiste en que los primeros aprovechen situaciones de desesperación, pobreza y precariedad estructural para apropiarse de la sexualidad de las segundas (De Miguel, A., 2015:50-51).

²² Según el Estudio de Actitudes y Prácticas Sexuales del CIS, 2008, frente a la pregunta de si consideran la prostitución un mal necesario y que, por tanto, debería de legalizarse, 39,5% de los hombres encuestados contestaron estar muy de acuerdo y 42,4% de los hombres encuestados contestaron estar bastante de acuerdo, mientras que las mujeres encuestados supusieron el 42,1% y el 39,5% respectivamente.

²³ La socialización que llevan a cabo los jóvenes españoles en películas como las de los directores Almodóvar o Segura, muestran a prostitutas vocacionales, generalmente felices, aprendiendo que así es como son la mayoría de éstas (De Miguel, A., 2015:174).

Además de distorsionar la realidad de las mujeres prostitutas, la industria del sexo, que recoge desde la pornografía hasta la prostitución, también interviene en la lucha para definir la sexualidad. La pornografía, que se encuentra omnipresente en nuestro día a día, pero sobre todo en Internet²⁴, nos muestra cada día imágenes más violentas y exageradas de lo que debería ser el sexo. De esta manera, intenta buscar cada día más clientes, ofreciendo más y mejores productos, que se traducen en acciones más vejatorias y humillantes para las mujeres (De Miguel, A., 2015:142).

La pornografía es completamente machista²⁵. Sitúa siempre a las mujeres como “guarras”, se comporten como se comporten, y nunca olvida darle su dosis de humillación. Pero el problema real es la imposición de esta como la sexualidad normativa y hegemónica. Las jóvenes no encuentran argumentos para oponerse a esta y, como destaca Natasha Walter (2010), este modelo se identifica con el de la prostitución: sin elección ni reciprocidad ni emociones (citada en De Miguel, A., 2015:144). Ni siquiera la atracción sexual es un componente necesario, pues el mandato normativo no desvincula sólo el amor de la sexualidad, sino ésta de la atracción sexual.

La cuestión del consentimiento y la voluntariedad, intenta presentarse como un favor injusto a las mujeres: entradas gratis a las discotecas, copas gratis por desnudarse en público. Pero lo cierto es que no toda acción es feminista porque surja de una decisión individual de una mujer. Esta tesis procede del liberalismo económico y sexual, y sólo es aplicable en el ámbito sexual: si una mujer decide dejar su trabajo para dedicarse a criar a sus descendientes, el análisis se decanta porque el sistema ha condicionado su decisión, y por tanto no es libre. Y si no es así, entonces todas las elecciones serían libres e incuestionables, y el feminismo no sería necesario pues ya existiría igualdad (De Miguel, A., 2015:145).

De esta manera, se muestra también la hipocresía de los Estados reguladores. Conociendo los datos que demuestran que la abrumadora mayoría de las personas prostituidas son mujeres, parece cínico que luego, los mismo que despenaliza la

²⁴ En el Estudio sobre Actitudes y Prácticas Sexuales del CIS, 2008, de los hombres encuestados, reconoce que el 49,9% de sus conocidos ha consumido material de contenido sexual en Internet, mientras que el 47,4% de los encuestados confiesa haberlo consumido ellos mismos. Por otro lado, las mujeres confiesan que el 21,1% de sus conocidos ha consumido este tipo de material por Internet, mientras que sólo el 10,2% de las encuestadas declara haberlo consumido ellas mismas.

²⁵ En el Estudios sobre Actitudes y Prácticas Sexuales del CIS, 2008, el 89,6% de los hombres encuestados manifiestan haber consumido pornografía, frente al 68,7% de las mujeres.

prostitución, se preocupen por la igualdad entre hombres y mujeres. Bajo el lema de que actúan en favor de las mujeres prostituidas, de manera que no estén expuestas a tantos actos de violencia graves, sus actos tienen consecuencias negativas para el estatus de todas las mujeres. Desde una perspectiva feminista, la legalización actúa a favor de los intereses masculinos. John Lie (1997) trabajó sobre el sistema de confort militar japonés, por el que el Estado proporcionaba mujeres a sus militares para establecer contacto con ellos y satisfacer sus intereses, y garantizar, así, su apoyo (citado en Jeffreys, S., 2011:220-221).

La legalización de la prostitución, por tanto, es la manera en la que los Estados aseguran y organizan el acceso de los hombres a las mujeres prostituidas, poniendo en acción lo que Carole Pateman (1988) denominó el “contrato sexual”: los hombres reciben acceso y control sobre el cuerpo de las mujeres mediante el matrimonio servil y varias formas de prostitución (citado en Jeffreys, S., 2011:221). En la actualidad, cuando los movimientos sociales que impulsan a la mujer a la esfera pública y rechazan las condiciones del matrimonio servil, los Estados que legalizan la prostitución lanzan un guiño a los hombres para proteger su estatus superior y clarificar cuál es el verdadero rol de las mujeres (Jeffreys, S., 2011:221).

Pero, además, la práctica de esta actividad no solo afecta a aquellas mujeres que se encuentran inmersas en la prostitución. Alexandra Kollontai y Frederic Engels ya denunciaban, a principios del siglo XX, las consecuencias de esta actividad como escuela de educación sexual, donde el hombre aprende que el único placer importante es el suyo, desconociendo por completo la sexualidad femenina, reforzando la concepción de mujer como trozo de carne de los que disponer (citados en De Miguel, A., 2015:169). Para los hombres, relacionarse con una prostituta supone acceder a la relación de poder con “la mujer” y restaurar la dominación masculina en sociedades igualitarias, reproduciendo las identidades más arcaicas y reaccionarias del patriarcado. Así, estarían por un lado las madres, hermanas, compañeras, etc., mujeres que sí tienen derecho a limitar el acceso a su cuerpo, y las prostitutas, que por definición, no pueden hacerlo.

Las mujeres prostituidas han sido segregadas durante toda la vida y en todo el mundo de diferentes maneras. En el Medio Oriente, las prostitutas, que suponían mayoritariamente, esclavas de guerra, llevaban la cabeza descubierta en espacios

públicos, mientras que las mujeres con dueño debían llevar un velo como muestra de respeto. Esta distinción es anterior al islam, y muestra la importancia de la prostitución y la separación entre clases de mujeres (Lerner, 1987, citado en Jeffreys, S., 2011:222-223). En Londres, durante el siglo XIX, las mujeres respetables de clase media no podían pisar ciertos lugares donde los hombres tenían el privilegio de obtener servicios sexuales de prostitutas, hasta la instalación de tiendas como Harrods, cuando se trasladó a las prostitutas de esas calles para que las mujeres respetables pudieran ir a comprar (Wallkowitz, 1992, citado en Jeffreys, S., 2011:223). Actualmente, en Bangladesh, a las prostitutas no se les permite salir a la calle con zapatos, de manera que pueden controlar sus movimientos y dan a conocer su estatus de degradación, que están libres para el uso de cualquier hombre, pues no son propiedad de otro (Jenkins y Rahman, 2002, citados en Jeffreys, S., 2011:223).

Los Estados legalizadores recurren a la zonificación para segregar a las prostitutas que trabajan en las calles, y las diferentes formas de practicarla sugieren la idea de los Estados de que supone una actividad que contamina el cuerpo político. La legalización, por tanto, no les otorga beneficios sociales, como los Estados motivan su despenalización. Más bien, exacerba los prejuicios sociales, que son parte integral del desarrollo de la prostitución como industria, que, sin embargo, no se dan en otros sectores también desempeñados mayoritariamente por mujeres, pues la prostitución cumple los criterios de práctica cultural y tradicional nociva, que no puede convertirse en un sector respetable del mercado (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, 1979, citado en Jeffreys, S., 2011:226).

Por último, no podemos olvidar uno de los factores fundamentales para la existencia e incremento de la prostitución. El 24,6% de los hombres españoles encuestados en los Estudios sobre Actitudes y Prácticas Sexuales confirma haber pagado por practicar sexo, frente al 0,5% de las mujeres, además de que otros estudios estipulan que cuatro de cada diez españoles consume prostitución habitualmente. Sin hombres dispuestos a pagar, no existiría la prostitución (De Miguel, A., 2015:174).

Pese a que no existe un perfil definido de estos, dos características rodean la vida del cliente: la impunidad y el secretismo. La tolerancia hacia la prostitución reside en que ningún hombre cercano admite ser cliente (De Miguel, Ana, 2015:175). Pero también en

el impulso natural masculino de recurrir a las prostitutas, dejando al Estado la única posibilidad de cohibirlo.

Sin embargo, las prostitutas, por su lado, presentan graves problemas para su salud sexual y reproductiva, pues la prostitución es la única forma de trabajo que requiere el interior del cuerpo de las mujeres. Las mínimas recomendaciones que dan los Estados legalizadores a las prostitutas²⁶ se reducen a prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos, peligros impensables en cualquier otro tipo de trabajo. Sin embargo, la responsabilidad de cuidar de estos peligros es exclusiva de las prostitutas, aconsejando examinar a los clientes antes de practicar sexo. De este modo, podría darse la situación de que las mujeres corriesen el peligro de sufrir violencia o perder el cliente si éste se objetase al examen, o rehusar de hacer dicho examen si no ha tenido ningún cliente en toda la noche (Jeffreys, S., 2011:228.229).

Las prostitutas sufren dos tipos de violencia en el ejercicio de su actividad, la gratuita, como violación, golpes o asesinato; y la cotidiana, como la penetración no deseada y normalmente dolorosa por la cual se les paga. Diferentes estudios constatan los graves daños, psicológicos y físico que sufren éstas, que van de huesos rotos, hasta la entrada en prisión. Muchos más son los que sufren aquellas que ejercen en la calle (Farley, 2004, citado en Jeffreys, S., 2011:230). Las ventajas de la legalización para reducir la violencia beneficiaría a la minoría que no se prostituye en sectores ilegales en la calle, prostíbulos, *strippers* o acompañantes. Pese a que en los prostíbulos los clientes no son tan anónimos, y algunos locales instalan “timbres de pánico” para alertar en caso de ser atacadas, no existen evidencias de que se ofrezca alivio a la penetración cotidiana, la humillación psicológica y la angustia que experimentan las prostitutas, además de la violencia verbal, cuyo uso se ha normalizado en la pornografía (Jeffreys, S., 2011:231).

Sin embargo, aquellas que se prostituyen en servicio de acompañantes, que acuden a casas particulares u hoteles, no poseen ningún control de seguridad, higiene o riesgo de salud. Podríamos pensar que, cuando un Estado que legaliza la prostitución ofrece

²⁶ Nos referimos, entre otras, a las *Occupational Health and Safety* (OHS) (que traducidas al castellano serían las recomendaciones sobre Salud y Seguridad Ocupacional), que se trata de consejos que otorgan los Estados para prevenir accidentes o enfermedades en los trabajos. En países donde la prostitución se encuentra legalizada, estas recomendaciones se extienden hasta esta actividad.

consejos de salud y seguridad, lo que pretende es lavarse las manos con lo que respecta a la seguridad de las mujeres (Jeffreys, S., 2011:233).

Sin embargo, parece ser que nada de esto importa al cliente. Los hombres que consumen prostitución habitualmente lo hacen porque realmente disfrutan de ello. Y eso no está en discordancia con que quieran formar una familia y tener descendencia, con compañeras que colaboren o se subordinen a su proyecto de vida. La idea que subyace a la prostitución es precisamente esa: todo hombre tiene derecho a ambas cosas, a tener una familia junto a una mujer que se considera su igual, y disfrutar de los cuerpos de mujeres que quiera y pueda pagar. Como señala Ana de Miguel (2015):

La prostitución de mujeres es para los hombres una escuela de egolatría, prepotencia y negación de toda empatía, en la que priman sus deseos y no importa en absoluto lo que vivan y sienten las mujeres prostitutas. Es una auténtica escuela de aprender a interiorizar las relaciones de desigualdad (De Miguel, Ana, 2015:178).

C) Análisis crítico.

Plantear una solución a la problemática de la prostitución no es una cuestión trivial. Podemos aventurarnos a plantear soluciones desde nuestro punto de vista, siendo éste absolutamente diferente a la realidad que la prostitución nos muestra. Del mismo modo, podemos atrevernos a realizar un análisis que tenga en cuenta diferentes opiniones, y sin embargo, seguir sin acercarnos a la realidad del problema. Bajo nuestro punto de vista, como en cualquier dilema que se plantea, la cuestión no es tanto poner parches a lo ya roto, sino intentar solucionarlo de raíz, y para ello debemos de atender a la realidad de la prostitución.

Pese a lo que la corriente regulacionista argumente, cierto es que son varios los estudios de diferentes Organizaciones Internacionales y ONGs, los que nos muestran que aproximadamente el 80% de las mujeres que se prostituyen lo hacen en contra de su voluntad. Esto es, coaccionadas y obligadas por terceros, mayoritariamente hombres.

Esto no es un tema que debemos dejar pasar. Que la mayoría de las personas que ejercen la prostitución sean mujeres y que la mayoría de personas que consumen o se benefician de la explotación sexual de éstas sean hombres no es una casualidad. Al

comienzo de este trabajo lo hemos dicho, vivimos bajo un sistema patriarcal, y esto es algo que ambas teorías aceptan. Bajo este sistema, nuestras vidas, las de hombres y mujeres, están condicionadas por las relaciones de poder que de este se derivan. Esto significa, en un plano filosófico, la posibilidad de que cualquier cosa que nos defina como persona y que creemos libremente haber escogido, está, en última instancia, condicionada por cómo, dónde y quién nos ha criado. Nuestro ser responde, en definitiva, a nuestra socialización.

En un plano, práctico, el patriarcado significa que la mayoría de personas que se prostituyen son mujeres y la mayoría de personas que consumen prostitución son hombres. La relación de poder que de aquí se deriva es el derecho patriarcal por el cual el hombre puede y debe poseer a la mujer, y ésta, aceptarlo o hacerlo más sencillo.

Esto no significa, de ninguna manera, que las prostitutas sean consideradas afines al patriarcado o “traidoras del género”, como tampoco significa que se pretenda imponer una sociedad normativa para todas las personas. Lo que intentamos transmitir es que, existiendo una sociedad ya normativa, que condiciona la libertad de las personas, empujando a cada género a actuar de una manera determinada, aquellas acciones que se enmarcan dentro de la lógica patriarcal nunca pueden tomarse como voluntarias o libres. Y, como hemos dicho anteriormente, la prostitución responde al derecho de posesión del hombre sobre la mujer, un derecho derivado del patriarcado más arcaico y conservador.

Otro dato que no podemos obviar es el de que aproximadamente el 90% de las mujeres que se prostituyen en los países occidentales, son extranjeras. Además, provenientes de países con contextos económicos adversos, dónde la calidad de vida es significativamente peor que la de los países donde ejercen dicha actividad. En este punto, volvemos a recordar que nos hayamos dentro de un sistema capitalista, donde a las personas nos reproducimos como desiguales. Es decir, reproducimos las desigualdades que ya nos vienen de manera intrínseca. De este modo, además de la desigualdad de género, debemos añadir que la prostitución también reproduce, encontrándose en el marco de un sistema capitalista y observando que la mayoría de las prostitutas provienen de países extranjeros pobres, la desigualdad de etnia²⁷ y de clase.

²⁷ No utilizamos raza porque, desde el año 2000, se ha demostrado genéticamente la inexistencia de esta para las personas, que configurarían una única raza, la humana (Angier, N., 2000. *La genética descalifica el concepto de raza*. Nueva York: El País. Recuperado de http://elpais.com/diario/2000/09/13/futuro/968796001_850215.html [fecha de consulta 2017, febrero 4]).

Por último, y lo que me parece determinante a la hora de escoger la posición abolicionista, es la concepción de la prostitución como escuela de desigualdad humana. La idea de que, para el hombre, sólo existe y sólo importa su placer, y de que puede poseer la mujer, pues sólo es un trozo de carne. Este es un dilema que afecta a la mujer como conjunto, que la divide en dos grupos. Sin embargo, esos dos grupos están lejos de ser los de mujeres buenas y mujeres malas, pues si la teoría regulacionista pretende alejarse del victimismo, no debería argumentar en su contra. Esos grupos serían los de mujeres a las que puedo poseer cuando yo quiera y mujeres a las que puedo poseer cuando ellas me lo permitan, pues esta idea deriva del derecho del hombre sobre la mujer. Así, las prostitutas quedarían divididas en el primer grupo, pues no es la voluntad de ésta la que decide si practica sexo o no con un cliente, sino la capacidad económica de éste y hasta dónde esté dispuesto a pagar. De este modo, quedarían comprometidas las relaciones de poder, de manera que entenderíamos que, con dinero, todo es posible si se trata de satisfacer la necesidad masculina.

IV. MARCO NORMATIVO. ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

A) Diferentes posturas normativas ante la prostitución.

A lo largo de todo el ordenamiento jurídico mundial podemos apreciar diferentes configuraciones del fenómeno de la prostitución. Distintos países han decidido introducir en sus reglamentos leyes influenciadas por algunas de las corrientes mencionadas, inclusive crear sistemas mixtos.

Tras haber analizado ambas y estando en posesión de los datos necesarios, y basándonos en el artículo publicado por el periódico ABC a fecha 6 de noviembre de 2014 por Érika Montañés, expondremos los diferentes sistemas jurídicos nacidos de las distintas doctrinas acerca de qué hacer con la prostitución.

Partimos de la base de que existen tres posturas jurídicas principales. La primera sería la de la abolición de la prostitución, mediante la prohibición de la misma. Desde este punto de vista, la prostitución se presenta como otro tipo de violencia contra las mujeres, que alimenta las desigualdades de género, manteniendo al hombre en su posición de dominio con respecto a la mujer. De esta manera, se materializa el principio

patriarcal de que el hombre puede acceder al cuerpo de la mujer a su antojo y utilizarlo para lo que necesite, además del principio capitalista de que el dinero establece posiciones de poder que proporcionan la capacidad a aquellas personas más ricas de poder satisfacer cualesquiera de sus necesidades.

En este primer grupo podríamos considerar como máximo representante a Suecia, por su Ley de 1999. Basándonos en la investigación llevada a cabo por la periodista y consultora de relaciones públicas Kajsa Wahlberg, para el Instituto Sueco y, posteriormente, traducido para el Ministerio Salud, Servicios Sociales e Igualdad del Estado español, ley *sueca de 1999* es la primera que, en toda la historia, decide sancionar al consumidor de prostitución, prohibiendo así la compra de servicios sexuales. De este modo, no se condena a la persona que vende los servicios sexuales, que ha sido el *modus operandi* del resto de países que se decantaron por la prohibición, en sus ordenamientos jurídicos, de la prostitución. Además, esta prohibición de compra se hace para ambos sexos, independientemente de si el/la cliente/a o el/la prostituto/a es hombre o mujer.

Esta ley se basa en que lo que une tanto la prostitución como a la trata de personas es el cliente, pues sin ese sujeto ninguno de los dos casos se daría. Por ello es tan importante para esta, hacer una diferenciación tan clara de cliente y prostituta, para hacer posible la lucha contra estos dos fenómenos.

Lo que esta ley busca son tres principios básicos. El primero es que las personas que viven bajo el régimen jurídico sueco se abstengan de comprar servicios sexuales, considerándolo un acto delictivo. La segunda es que ningún hombre, mujer, joven, etc., sienta la necesidad de ponerse a la venta. Por último, abandonar la idea de que existe un derecho por el cual cualquier persona puede usar a otra con fines sexuales.

El tipo de sanción que se da a los consumidores de prostitución consiste generalmente en una pena de cárcel para el consumidor, que puede ser conmutable por el pago de 50 días de multa proporcional a sus ingresos. En el supuesto caso de que se tratase de una compra de prostitución organizada, se consideraría agravante del delito y, por tanto, se castigaría con multa y libertad condicional. Añadir, también, que el intento de compra de servicios sexuales también es considerado delito.

Esta ley no podría haber nacido si no existieran una sociedad concienciada en la lucha contra la prostitución y la explotación con fines sexuales. De este modo, según el Instituto de Estadística Sueco, esta ley es apoyada por el 70% de la población, de los cuales, gran parte considera que deberían establecerse sanciones todavía más rigurosas.

Sin embargo, la ley de 1999 no está exenta de críticas. Desde ciertos sectores se objeta que se obliga a las prostitutas a ejercer en las calles, quedando abandonadas en estas en situaciones de mayor peligro, y haciendo más dificultoso el trabajo de la policía. Sin embargo, se ha constatado que la mayoría de la prostitución se encuentra en internet, por lo que resulta más sencilla la detección por parte de la policía de los clientes.

Otra de las críticas que se le hace a esta ley es, como hemos adelantado antes, la liviandad de las sanciones. Esto dificulta tanto la lucha contra la prostitución, como la disminución del número de clientes. Tal y como se establecen en la ley, las multas parecen ser asumidas como demasiado modestas, lo cual afecta directamente a los recursos de los que dispone la sociedad para combatir la prostitución. Además, supondría que se convirtiera en un efecto disuasorio de la compra de servicios sexuales.

Lo cierto es que Suecia ha servido de inspiración para varios países, considerándola como el referente en cuanto a la postura abolicionista de la prostitución. Tanto es así, que países como Noruega e Islandia tomaron esta ley como inspiración para crear su propio ordenamiento jurídico al respecto. Asimismo, Noruega amplió y endureció las sanciones contra los consumidores, estableciendo multas de 25000 coronas noruegas por la compra de un servicio sexual. Además, noruega extendió esta multa inclusive para cualquier persona nacional de Noruega que comprara cualquier servicio sexual fuera de los límites del país, de manera que se añade una clara intencionalidad de combatir, además, el turismo sexual.

Otros países que también tiene prohibida la práctica o compra de la prostitución dentro de sus límites son China, Irlanda del Norte, Venezuela, Italia y en Estados Unidos, menos en el Estado de Nevada, a excepción de en la ciudad de Las Vegas que también está prohibida (Montañés, E., 2014).

La segunda postura a tener en cuenta en cuanto a las diferentes maneras de incluir la prostitución en el ordenamiento jurídico de los países, es el regulacionismo. Esta

postura se apoya en la creencia de que la prostitución supone un contrato mercantil, por el cual una de las partes ofrece libremente sus servicios sexuales a cambio del dinero de la otra parte.

Holanda es, por todo el mundo conocido, el ejemplo más representativo de esta corriente jurídica. El Ministerio holandés de Asuntos Exteriores, en 2012, decidió presentar un cuestionario donde se respondían preguntas sobre la política holandesa sobre prostitución. De este modo, hemos podido recabar suficiente información acerca de cómo está recogida la prostitución en el ordenamiento jurídico del país. Cabe destacar que en Holanda nunca había sido no legal la prostitución (si la prostitución forzada o involuntaria), pero no es desde el 1 de octubre del 2000, cuando el país se convierte en un modelo de tolerancia, en lo que a la prostitución se refiere. Esta es la fecha en la que se levanta la prohibición general de establecimiento de burdeles. De este modo, dejaba de ser punible la gestión de establecimientos donde, voluntariamente, trabajen prostitutas/os mayores de edad, siempre que la persona que dirija el establecimiento cuente con una licencia para tal caso y se cumplan las condiciones que se le impusieran.

Quedan ya atrás las conjeturas alrededor de la legislación sobre prostitución en Holanda. Esta siempre ha sido legal, lo único que cambió en el 2000 es la capacidad de administrar un local donde se aglutinen distintas personas para, voluntariamente, prostituirse. La prostitución, por tanto, siempre se ha sido considerada formalmente como una forma de trabajo.

La consecuencia directa del levantamiento de la prohibición de establecimiento de burdeles, supuso la desaparición de los artículos 250bis y 432 del Código Penal holandés. De este modo, queda a merced de cada Ayuntamiento el establecimiento de las condiciones para adquirir las licencias para poder abrir este tipo de negocios.

Los objetivos por los cuales se realizó esta retirada de estos artículos fueron dos. El primero, que supondría una mejor regulación de las empresas que se dedican al sexo mediante una licencia correspondiente, mejorando el sector y el posicionamiento de las/os trabajadoras/os del sexo. El segundo, que de este modo se podría actuar de manera más severa contra las empresas del sexo que actuaran sin licencia y, de este modo, combatir las injusticias con mayor vehemencia.

Para 2013 se tuvo previsto presentar un Proyecto de Ley de regulación de la prostitución y de lucha contra los abusos en el ramo del sexo (*Wetsvoorstel regulering prostitutie en bestrijding misstanden seksbranche*). De este modo, se pretende que burdeles, casas de citas, *sex clubs*, burdeles escaparates, etc., sean empresas legales, que cumplan las leyes que cada municipio establezca. Así, los municipios son los encargados de formular y mantener las políticas sobre prostitución, de manera que puedan establecer las condiciones específicas que cada localidad necesite.

El artículo 273f del Código Penal holandés es el que recoge la prohibición de cualquier forma de explotación sexual a terceras personas, incluida la prostitución. Al mismo tiempo, también declara punible la explotación laboral, esclavitud o la extracción o apropiación de órganos de terceras personas mediante engaño o coerción.

Las penas recogidas contra la explotación por prostitución de terceras personas contemplan un máximo de ocho años de cárcel si se cumplen alguno de los casos que se establecen: que una persona obligue a otra a prostituirse, que una persona induzca a un/a menor a prostituirse, que una persona reclute, secuestre o lleve consigo a otra para prostituirse (tal y como establece la Convención Internacional de Ginebra de 1933), que una persona se aproveche de la prostitución forzosa o prostitución de algún/a menor, y que una persona obligue a otra a que se beneficie de la prostitución de menores. Del mismo modo, existen agravantes que pueden aumentar las penas. Se condenará hasta a 12 años de cárcel a aquellas personas que, cumpliendo alguno de los casos anteriormente descritos, las víctimas de los mismo sean menores de 16 años o dichos delitos se hayan cometido entre dos o más personas. Por último, se aumentará hasta 15 años de cárcel a los que ocasionaran, en el ejercicio de alguno de los delitos descritos con anterioridad, cometieran lesiones físicas graves o peligro de vida, y a un máximo de 18 años si hubiera habido alguna muerte.

Finalmente, conviene mencionar otra de las características del caso holandés sobre la prostitución, que es la relación que se crea entre estas/os trabajadoras/es del sexo y Hacienda. Desde el levantamiento del 2000, prostitutas/os y titulares del burdel se rigen por Derecho Privado, que forma parte del Derecho Laboral. También son aplicables las reglas de comercio e industria general, incluidas en la Ley de Condiciones Laborales. Es decisivo que la persona que se prostituye sea capaz de determinar que, efectivamente, lo

hace o, por el contrario, que no es así, y de qué manera lo practica, además de si es capaz de determinar la relación laboral que existe entre la persona titular del burdel y ella.

Tanto empresarios/as como prostitutas/os son sujetos pasivos de los impuestos. De este modo, son los/as titulares de los burdeles que tengan a su cargo prostitutas/os asalariadas, los que están obligados a pagar las cuotas de la seguridad social correspondientes a estos. Desde el 1 de enero de 2006, este pago se hace directamente a Hacienda.

Por último, en los últimos años Hacienda ha facilitado un paquete informativo a los/as dueños/as de empresas y trabajadoras/es del sexo, además de controlar el cumplimiento de las condiciones en la práctica del negocio.

Mencionar que otros países que también cuentan con una postura regulacionista para con la prostitución en su ordenamiento jurídico son Alemania, Grecia, ambas con un sistema bastante parecido al holandés, Dinamarca, donde, sin embargo, las/os trabajadoras/os del sexo no pueden acceder al paro ni a la Seguridad Social, Rusia, Argentina, Portugal, en ciertos países del África Subsahariana y Reino Unido (excepto Irlanda del Norte), donde, sin embargo, si está prohibido regentar burdeles (Montañés, E., 2014).

Para terminar con la enumeración de los distintos sistemas jurídicos alrededor de la disyuntiva de la prostitución, debemos considerar la postura donde se ha realizado una regulación parcial. Esta postura se caracteriza por no existir legislación sobre la punibilidad de la prostitución, por lo que se entendería que no es ilegal practicarla, pero si fomentan posturas para que las personas que se dedican a ello intenten orientar su vida laboral hacia otros campos. Además, en su ordenamiento jurídico si se especifica la condena del proxenetismo. Por ello, podría decirse que es un subsistema dentro de la doctrina regulacionista. En definitiva, esta postura se mueve dentro del Principio Jurídico de Permisi3n, seg3n el cual “lo no prohibido est3 permitido”²⁸.

²⁸ Seg3n este Principio, cualquier vacio dentro del ordenamiento jur3dico supone que cualquier acci3n no regulada est3, directamente, permitida. Victoria Iturralde Sesma explica en su art3culo *Consideraci3n cr3tica del principio de permisi3n seg3n el cual <<lo no prohibido est3 permitido>>* (1998), que dicho principio est3 admitido en nuestra cultura jur3dica a modo de metanorma del ordenamiento jur3dico. De esta manera, nuestra libertad natural solo se ver3 restringida si se hace de manera expresa.

Pertenecientes a este sistema tenemos varios ejemplos, como Portugal, Francia, ciertos países de la zona del África Subsahariana y el Estado español, que analizaremos en el siguiente apartado con mayor detenimiento.

B) Especial referencia al caso español.

Como hemos comentado en el apartado anterior, el Estado español se encuentra dentro de ese grupo que podemos definir como la postura de la regulación parcial. Concretamente, en el Estado español encontramos una situación de “alegalidad” para con la prostitución. Esto significa que el ejercicio libre de la misma no está penado, lo que no quiere decir que existan casos que si son punibles para el ordenamiento jurídico español.

Es importante establecer ciertos parámetros que nos pondrán en situación con respecto a la legislación española sobre prostitución. El profesor de la Universidad de Jaén, José Luís Solana, establece que el 90% de las personas que ejercen la prostitución en el Estado español son mujeres, de las cuales el 80% son inmigrantes. Solanas establece una relación causal del fenómeno de la prostitución con el mantenimiento de las estructuras socioeconómicas patriarcales y la discriminación de género. Además, también considera la carente protección social por parte del Estado para con aquellas mujeres que se encuentran en estratos sociales más bajos, soportando circunstancias de mayor vulnerabilidad, que las acerca en mayor medida a situaciones como la prostitución como válvula de escape de esa realidad (citado en Gavilán Rubio, M, 2015).

Antes de analizar la actualidad legislativa en materia de prostitución para el Estado español, vamos a ponernos en antecedentes. Gracias al trabajo de la profesora María Gavilán Rubio (2015), podemos hacer una cronología sobre las diferentes maneras en las que se ha considerado la prostitución dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

La primera vez que se recogió legislativamente la prostitución en el ordenamiento jurídico español tuvo lugar en el Código Penal de 1822. Bajo el marco de la Constitución de 1812, este Código recogía en su Parte Primera: “Delitos contra la Sociedad”, Título VII: “Delitos contra las buenas costumbres”, Capítulo Segundo: “De los que promueven o fomentan la prostitución, y corrompen a los jóvenes, o contribuyen

a cualquiera de estas cosas”, los casos en los que se podía incurrir en delito con respecto a la prostitución. Se tipifican lo que se conocía como mencebías (casas donde se ejercía la prostitución) y a quién indujeran a la prostitución o corrupción de menores, con el agravante, además, de si los menores no habían alcanzado la pubertad (los catorce años). En este caso, el bien jurídico a proteger era la sociedad, por lo que la prostitución se consideraba desde esta perspectiva. Así, se establecía dentro de la Primera Parte, la que estipulaba aquellos delitos que iban en contra de la sociedad, en lugar de en la Segunda, aquellos que iba en contra de los particulares. De este modo, la figura del proxeneta o rufián²⁹ no se tipifica, sólo la figura del que induce a la prostitución, del mismo modo que tampoco se recoge la prostitución adulta.

La siguiente ocasión en la que aparece tipificada la prostitución en el ordenamiento jurídico español es en el Código Penal de 1848. Este, establece una estructura que coincide con el Código actual, dividiéndose en tres libros. Es en el Libro II: “Delitos y sus penas”, Título X: “Delitos relativos a la honestidad”, Capítulo III: “Del estupro y corrupción de menores”, donde se establece la prostitución como un delito y una falta muy grave. Se requiere, para ser delito la prostitución, que sea una conducta habitual o que se abuse de la autoridad o confianza, y consiste en promover o facilitar la misma. Aunque sigue sin tipificarse la prostitución adulta, se introduce en este Código un importante elemento, como es el fin de satisfacer los deseos sexuales de una tercera persona y no los propios.

Las últimas modificaciones de este siglo las encontramos en los Códigos de 1850, donde no se modifica la regulación anterior, y de 1870, que introduce un cambio en la pena.

De esta manera podemos establecer que, durante el siglo XIX, la regulación acerca de la prostitución trata de proteger a la sociedad, estableciéndola como el bien jurídico. Así, se tipifica en los distintos Códigos la prostitución de menores, no penando la prostitución adulta, la cual se considera falta (excepto en 1870), pues no es considerada lesiva para la sociedad.

A principios del siglo XX la situación se mantiene similar en los Códigos de 1928 y 1932. Será en 1933, con la entrada en vigor de la Ley de Vagos y Maleantes, de 5 de

²⁹ Hombre dedicado al tráfico de la prostitución (DRAE, 2017).

agosto de 1933, cuando se considere a proxenetas y rufianes (además de a vagabundos y nómadas), como sujetos de cierta peligrosidad. Dicha ley trata de evitar la comisión de delitos derivados de la situación de peligrosidad de estos individuos y la aplicación de medidas consecuentes mientras esa peligrosidad persistiera. En la misma línea, la Ley Sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, de 6 de agosto de 1970, que deroga la anterior Ley 1933, regula de forma muy similar las conductas relativas al rufianismo y proxenetismo.

El Código Penal de 1970, que consiste en un Texto Refundido, que viene a compendiar textos anteriores, contendrá un capítulo específico para los delitos relativos a la prostitución. En su Libro Segundo, Título IX: “Delitos contra la libertad sexual”, Capítulo VII: “Delitos relativos a la prostitución”, se tipifican conductas muy diversas sobre la misma. Con una clara influencia prohibicionista, se distingue entre conductas cometidas con mayores y menores de veintitrés años. Respecto a los mayores, se tipifica cualquier inducción o colaboración con la práctica de la prostitución, mientras que con los menores, además de la promoción, también se considera la inducción, a pesar de existir voluntad por parte del menor, y la colaboración en estancia de menores en casas o lugares de vicio. Las penas previstas son la inhabilitación, que sería absoluta o especial dependiendo de la condición de funcionario público o no. Para los dueños de estos locales se les tipifica las conductas, estableciendo incluso la comisión por omisión para la persona que tenga potestad sobre un menor con conocimiento de su situación de prostitución o frecuentar estas casas y no lo impida. Las medidas a tomar van desde el cierre del local hasta la retirada de la licencia del establecimiento.

En el período que va desde este Código hasta el Código actual, se van sucediendo varias reformas que, en esencia, no afectan demasiado. Se trata de cambios superficiales en expresiones como “deseos sexuales” por “deseos deshonestos”, o en la edad de mayoría de edad, de veintitrés a dieciocho.

Es el actual Código Penal de 1995 y sus sucesivas modificaciones en el que tenemos que basarnos para determinar la teoría por la cual se rige el sistema jurídico español con relación a la prostitución. En su redacción originaria, se tipifica el inducir, promover o facilitar la prostitución a un menor o incapaz para prostituirse, además de la utilización de coacción, engaño o abuso de superioridad o necesidad de una persona

adulta para que ejerza la prostitución o se mantenga en la misma. Se establece como agravante la prevalencia de la condición de autoridad pública, agente de ésta o funcionario público y, en el segundo caso, si las conductas se ejercen sobre algún menor o incapaz.

La modificación del Código Penal de 1995, llevada a cabo por la Ley Orgánica 11/1999, incorpora un nuevo agravante. Se trata de la pertenencia a una organización o asociación que se dedique a actividades relacionadas con la prostitución, aumentando la pena. Además, también se determina la manera en la que será punible. Además, muy destacable es la introducción de un tipo penal para favorecer la entrada, estancia o salida del territorio nacional de personas, con el propósito de su explotación sexual, empleando cualquier medida violenta, de intimidación, engaño o abuso de superioridad.

En 2003 entra en vigor la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, por la que se tipifica el proxenetismo. Este consiste en lucrarse de la prostitución ajena. Además, reubica el tráfico de personas con fin de explotación sexual al artículo 318 bis, separándolo así de los delitos relativos a la prostitución y gestando el actual delito de la trata de seres humanos.

Será la Ley Orgánica 15/2010, de 22 de junio, la que establezca la regulación actual. Los delitos relativos a la prostitución se encuentran en el Libro II, Título VIII, Capítulo V, abarcando los artículos 187, 188, 189 y 190. En esta reforma se tipifica la acción de inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor o incapaz, además de la solicitud, aceptación y obtención de una relación sexual con un menor o incapaz. En cuanto a la prostitución de mayores de edad, se tipifica el uso de la violencia, intimidación o engaño o el abuso de superioridad o necesidad de la víctima cuyo fin sea la prostitución de esta, además del hecho de lucrarse de la explotación sexual de otra persona, independientemente del consentimiento de la misma. Los agravantes que se recogen en estas situaciones son cinco. El primero, sería cuando se realice sobre personas menores o incapaces, el segundo, cuando la víctima sea menor de 13 años, el tercero, cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público, el cuarto, cuando el culpable pertenezca a una organización o grupo criminal que se dedique a la realización de dichas actividades, y el quinto, cuando el culpable hubiera puesto en peligro la vida o salud de la víctima.

La última modificación del articulado relativo a la prostitución, llevada a cabo por la Ley 1/2015, de 30 de marzo, se establece una separación más nítida entre los comportamientos cuya víctima es una persona adulta, de aquellos otros que afectan a menores de edad o personas discapacidades necesitadas de especial protección. Así, se elevan las penas previstas, con el intento de armonizar la legislación europea, introduciendo agravantes que combatan los supuestos más lesivos de prostitución infantil.

Se modifica el artículo 187 con el objetivo de perseguir con mayor eficacia a quien se lucre de la explotación de la prostitución ajena, así como se sanciona, separadamente, el lucro de la prostitución cuando concurren determinadas conductas que evidencien una situación de explotación. Además, se presta más atención al castigo de la pornografía infantil.

Asemejándose al ordenamiento jurídico sueco, el Estado español también ha dado potestad a las Comunidades Autónomas y Entes Locales para crear normativa y ordenanzas municipales que regulen ciertos aspectos de la prostitución. Así, cada Comunidad Autónoma o Ayuntamiento puede tener en cuenta las características propias de su territorio y partir desde la perspectiva que le sea más favorable. Sin embargo, esto supone que haya variedad jurídica en cuanto a la prostitución, porque no todas las regiones se encuentran en la misma línea reguladora. Aún así, la corriente mayoritaria es la que supone la prohibición de la prostitución callejera.

En el *Anexo III* encontraremos un mapa con las principales medidas llevadas a cabo por diferentes ciudades del territorio español. Entre ellas podemos destacar Bilbao, por tratarse de la primera ciudad que estableció una ordenanza municipal sobre prostitución. Concretamente, establecía el cumplimiento de unas condiciones urbanísticas e higiénicas para los locales de alterne. Entre ellas, se encontraba, por ejemplo, la prohibición de establecer dos locales de este tipo a menos de 500 metros el uno del otro, o la obligatoriedad de que las habitaciones de dichos establecimientos midiesen, al menos, 9 metros cuadrados.

Otra ciudad importante en este asunto sería Barcelona. En enero de 2006, la ciudad emitía una ordenanza por la cual se prohibía ejercer la prostitución a menos de 200 metros de un centro escolar, o más lejos si dicha actividad era incompatible con los usos

del espacio público. El incumplimiento de esto se sancionaba con hasta 750€ de multa, tanto para quien ofrecía los servicios como para quien los consumía. La Generalitat decidió seguir el ejemplo del Ajuntament, prohibiendo la prostitución callejera y limitando el tamaño de los burdeles. De esta manera, se pretendía favorecer la autogestión de las mujeres para enfrentar el proxenetismo. Además, también se establecieron controles sanitarios. Cabe destacar que estas actuaciones se compatibilizaron con medidas sociales, como el Plan para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual, el cual creó la Agencia para la Atención Integral del Trabajo Sexual (ABITS), que atiende a través del Servicio de Acogida a aquellas mujeres que están en situación de explotación o tráfico con fines sexuales, y las apoya en la búsqueda de un empleo que les permita abandonar la prostitución.

Sin embargo, con la entrada de Barcelona en Comú al poder, y bajo propuesta de Ciudadanos y el apoyo de estos, Esquerra Republicana y la CUP, la ciudad tiene un nuevo reglamento aprobado en 2015 en el que se prevén inspecciones periódicas a los locales donde se permite ejercer trabajo sexual, siendo estos los únicos espacios donde se permite el ejercicio de la prostitución. Se insiste en diferenciar la prostitución forzosa de la practicada voluntariamente, por lo que, para las segundas, se prevé un reconocimiento de sus derechos laborales y sociales.

Podríamos comentar la situación de Madrid con respecto a la prostitución. En marzo de 2004, a través del Plan Municipal Contra la Explotación Sexual, el Ayuntamiento estableció medidas policiales, como la presión a las mujeres ejercientes y a los clientes, sin multar, solo cerrando zonas periféricas al tráfico, y medidas psicosociales, dirigidas a ayudar a quienes desearan salir de la prostitución, facilitando su integración laboral en talleres de empleo. Habilitaron lugares para los/as hijos/as de las prostitutas, además de poner en marcha una línea telefónica gratuita, servicios de información sobre recursos sociales y sanitarios y una campaña de concienciación de cliente. En 2008, se instalaron videocámaras en las zonas más céntricas de Madrid, donde se registraban más índices de prostitución y delincuencia. Las consecuencias han sido que se ha eliminado casi por completo la prostitución en esas calles, pero se ha desplazado a otras que no tengan videocontrol.

Para finalizar, comentaremos las diferentes posturas que han tenido lugar en nuestro territorio. El Ajunament de València, aprobó en diciembre de 2005, una ordenanza, en la línea de Barcelona, que sancionaba con hasta 500€ a las mujeres prostitutas y a los clientes si ejercían o consumían prostitución callejera. En este caso, la medida causó gran polémica. Los empresarios de locales de alterne, cuya asociación recibe el nombre de ANELA, y cierto número de mujeres prostitutas, entendieron que esta medida enjuiciaba negativamente la prostitución, y consideraron que esta debía legalizarse. Así, Generalitat y Ajuntament se enfrentaron en cuanto a la idoneidad de la ordenanza. Actualmente, se prepara la normativa que pretende regular y proporcionar una solución integral a este asunto, que se basará en la ordenanza catalana, pero escuchará las propuestas de las partes implicadas.

C) Análisis final.

Como podemos observar, cada Estado ha legislado en materia de prostitución según su contexto, dándose una heterogeneidad de posturas y regulaciones, incluso a niveles infraestatales.

De este modo, Suecia, cuyo fin era erradicar la prostitución, decidió decantarse por el abolicionismo, quedando a la vanguardia de las políticas de este tipo, y siendo imitada por países, mayoritariamente, vecinos. En este sentido, cabe destacar que el balance de dicha regulación parece ser positivo, pues diez años después de la entrada en vigor, el número de clientes de prostitución ha descendido de 13,6% a menos del 8%, según el Instituto Sueco (citado en Sahuquillo, MR., 2016). Además de este objetivo disuasorio para los compradores, también se ha reducido el establecimiento de actividades organizadas de prostitución en el país. Se ha detenido a 6000 personas, desde la entrada en vigor de la ley, por comprar o intentar comprar sexo. Sin embargo, ninguna de estas ha entrado en la cárcel. Esto es lo que ha suscitado críticas entre la población, que considera que las condenas deberían ser más graves, además de la consideración de que el sistema no acaba con la prostitución, sino que la esconde, poniendo en situaciones más peligrosas y vulnerables a las prostitutas.

Por otro lado, Holanda, que siempre había reconocido la prostitución como un oficio, decidió dar capacidad para administrar burdeles y derechos laborales a las

prostitutas, decantándose claramente por la postura regulacionista. También fue imitada por países del entorno y, además, se convirtió en un referente mundial sobre la regulación de temas viscerales. No obstante en el caso de Holanda, pese a haber mejorado en materia de seguridad, no ha podido terminar con los abusos ni con la actividad ilegal, que se ha desplazado a aquellos municipios que cuentan con normas más blandas. Según el Ministerio de Seguridad y Justicia, en el Estudio sobre Prostitución en los Países Bajos de 2014, las prostitutas tienen unas condiciones de vida menos saludables que el resto de la ciudadanía (citado en Jiménez, D., 2015). Aunque la mayoría de prostitutas sentían un buen trato por parte de administraciones, organizaciones, entidades financieras y autoridades, consideraban que éste podría mejorarse, pues encontraban ciertos problemas todavía a la hora de abrir una cuenta o solicitar un crédito. Además, también consideran necesario cambiar la opinión que la sociedad tiene de ellas, pues la estigmatización social sigue presente.

En el Estado español podemos decir que, encontrándonos en una situación de ilegalidad, no podríamos establecer más objetivos que el de la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, el cual comparte con la mayoría de países democráticos del mundo. Sin embargo, si poseemos datos que pueden hacernos una idea de como se encuentra el panorama sobre la prostitución en el Estado español. De cada 10 hombres, 2 admiten haber pagado por servicios sexuales, habiéndolos consumido, 18,7%, en el último año. De ellos, el 10% detectó trata de menores. El Estudio de la Universidad de Comillas, del cual se extrae esta información, asegura que las prostitutas no suelen identificarse como víctimas de trata porque obtienen información falsa por parte de los tratantes y desconocen la situación de derechos del estado español (citado en EFE, 2016). Además, muchas de las mujeres rescatadas, son devueltas a sus países de origen donde, de nuevo, vuelven a ser captadas por las mismas mafias.

Esta actividad mueve más dinero que el tráfico de armas y de drogas juntos, pudiendo llegar a sacar, los clubes, hasta 15000€ al día en limpio en años de crisis económica. De esta manera, se demanda más inversión y recursos para poder tomar en serio la problemática de la trata, aunque, lamentablemente, no supone una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía del Estado español.

V. LA PROSTITUCIÓN EN LA AGENDA POLÍTICA.

El debate sobre la problemática de la prostitución no es algo nuevo en el Estado español. Si bien, hasta la actualidad el debate ha estado bastante parado, desde hace cierto tiempo se vienen debatiendo políticas a razón de la lucha contra la trata de seres humanos, especialmente aquella que tiene como fin la explotación sexual.

En este trabajo nos hemos planteado realizar una revisión de todas las medidas y políticas llevadas a cabo y propuestas por los partidos políticos del Estado español acerca de este tema, además de conocer las opiniones que suscita la problemática de la prostitución dentro de estos y la teoría que les resulta más afín.

Para realizar este apartado, nos serviremos de los programas electorales de cada partido, las declaraciones de algunos representantes a distintos medios de comunicación y las recopilaciones llevadas a cabo por artículos de periódicos. Debido a la extensión del trabajo, no podemos remontarnos demasiado atrás en la historia democrática del Estado español, por lo que nuestro criterio se reducirá a analizar las propuestas y medidas de los partidos políticos más representativos desde que incorporan medidas relacionadas directamente con la prostitución en sus programas electorales.

Empezaremos con el partido que actualmente ostenta el poder ejecutivo en el país. La diputada del Partido Popular por A Coruña, Marta González Vázquez, declaraba para El Huffington Post que su partido no entendía la legalización de la prostitución. Desde un punto de vista ético, no concebía correcto que el Estado se lucrara con esta actividad. No consideraba la posibilidad de entender la prostitución como un trabajo, por lo que tampoco la de otorgar a las prostitutas derechos laborales. Ponía como ejemplo directrices de la Organización de Naciones Unidas y otros organismos internacionales al respecto de la temática, además de las experiencias de otros países que si habían decidido legalizarla. Decía que estos no habían conseguido mejorar la problemática de la trata de seres humanos con fines sexuales, al contrario de otros, de corte abolicionista, como Suecia, que si había conseguido reducirlo, aunque ha costado años. Sin embargo, la posibilidad de que el Partido Popular decida establecer medidas semejantes a las del país escandinavo todavía está lejos de plantearse en el seno del mismo, pues, cree González, “la sociedad española no está madura para esto” (citada en Ramírez C., 10 de febrero de 2016, el Huffington Post).

No es una postura nueva para el Partido Popular. Desde las elecciones de 2008, este partido lleva incluyendo su preocupación por la trata de seres humanos en sus programas electorales. Ese mismo año, tras especificar la problemática del tráfico de seres humanos como una actividad creciente en el Estado español y en toda la Unión Europea, y establecer la decisión de combatir con ahínco mediante una especialización en este tipo de casos, el Partido Popular propuso endurecer las penas en el Código Penal contra las redes de tráfico. Además, propone la introducción de delitos contra la libertad sexual de los menores.

Para las elecciones que darían el triunfo a Mariano Rajoy (2011) y comenzaría la primera legislatura del mismo, el Partido Popular establecía medidas relativas a la protección de grupos de especial vulnerabilidad. Dentro de este, entendían la inclusión de mujeres y menores con riesgo de sufrir coacción, violencia o explotación sexual o laboral.

De esta manera, y hasta las próximas elecciones, el partido del Gobierno decidió establecer una Subcomisión en el Congreso de los Diputados que se dedicara a redactar un Informe sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, además de aconsejar la creación de una ley que tratase de recoger toda aquella legislación que hubiere sobre este tema. De este modo, en octubre de 2015 se debatía en el Congreso de los Diputados este Informe de la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Como Gobierno en funciones, el Partido Popular se comprometió a erradicar la trata de seres humanos. Por ello, tal y como estableció en su programa electoral para las elecciones de 2015 (que se repetiría en gran parte para las elecciones de 2016), sacaron adelante un Plan Integral para la erradicación de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral (que acabaría llamándose Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018). Aumentó a más de 140 millones de euros el presupuesto de este Plan, que se basa en 5 ejes y 143 medidas. Estos ejes son: detección y prevención de la trata, colaboración entre Gobierno, comunidades y organizaciones sociales, mayor protección para las víctimas, mejorar los mecanismos de persecución de la trata y ayuda a la inserción de las víctimas³⁰.

³⁰ Extraído de las noticias recogidas en la página oficial del Partido Popular (www.pp.es [fecha de consulta 2017, enero 15]).

Además del Plan Integral, el PP promulgó la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que modificaría el artículo 187 del Código Penal, entre otros, endureciendo en mayor medida las penas que castigan el proxenetismo.

Por último, con lo relativo a la postura del Partido Popular con respecto a la prostitución, recogemos la información que compiló el periodista Álvaro G. Zarzalejos para el periódico El Confidencial el 21 de junio de 2016, relativa a los programas electorales de los principales partidos políticos del Estado español de cara a las elecciones del 26 de julio de 2016, sobre asuntos polémicos como el aborto, la eutanasia, la educación concertada o la prostitución. El PP considera que legalizar la prostitución es obviar las personas y grupos que se lucran de esta actividad. Lo consideran un tema muy serio como para tomar una decisión a la ligera, como parecen haber hecho otros partidos. Respaldándose en organismos internacionales, como la ONU, que establecen que muchas mujeres provenientes de países pobres, se ven obligadas a ejercer esta actividad, el Partido Popular recuerda que la trata es un delito muy grave.

Es el turno del segundo partido político más votado en el Estado español. El Partido Socialista Obrero Español (PSOE), tiene una postura bastante clara acerca de la prostitución. Carmen Montón, Secretaria de Igualdad de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, en las declaraciones recogidas en el periódico Huffington Post, manifiesta el deseo de su partido por conseguir erradicar dicha lacra social. Su postura se equipara a la de la ONU, en tanto que sus propuestas políticas van encaminadas a eliminar la prostitución. Preocupa, al PSOE, que en momentos de crisis económica la prostitución sea la postura elegida por ciertas mujeres para poder sobrevivir, pues, para el partido, al igual que la ONU, esta actividad es otra manera de violencia de género.

Sería en 2008 cuando el PSOE introduciría la palabra prostitución dentro de su programa electoral. La primera vez que la encontramos, es en el apartado de *Sanidad y Consumo*, pues el partido manifiesta su preocupación por las posibles infecciones de enfermedades de transmisión sexual que puedan padecer las personas que ejercen la prostitución. Desde esa perspectiva, el PSOE considera necesario introducir programas de prevención.

En un segundo momento, aparece en el apartado *Más democracia, Más ciudadanía*, dentro del subapartado donde se habla de la igualdad de trato y no discriminación. En este caso, sí que encontramos un apartado donde se habla específicamente de la trata de mujeres con fines de explotación sexual y prostitución. Se establece la conexión entre prostitución y el tráfico de mujeres, de manera que proponen la autorregulación entre los medios de comunicación escritos para la supresión de los anuncios de contactos sexuales. De este modo, plantean establecer una red de asistencia integral para aquellas mujeres que sean víctimas de la prostitución, estableciendo programas integrales de atención colectiva e inserción laboral.

Por último, en estas elecciones que darían, por segunda vez consecutiva, el triunfo a José Luis Rodríguez Zapatero, en el mismo apartado, pero dentro del subapartado que habla sobre la justicia, encontramos la tercera vez que se hace referencia a esta actividad. En este caso, se establece la promesa electoral de sancionar a los consumidores de prostitución de menores de edad.

Para las elecciones de 2011, el PSOE decide introducir la problemática de la prostitución dentro del subapartado *Erradicar la violencia de género*, plasmando lo que podríamos definir como una declaración de intenciones con respecto a esta actividad. Sería la primera vez que se introduciría la palabra lacra para definir la prostitución. Lo hacen en la medida que la relacionan con la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Plantean políticas de tolerancia cero con la promoción de ésta, además de trata de eliminarla concienciando del modelo social de dominación y desigualdad que se desprende de ésta, además de concienciar de que la compra de estos servicios contribuye al establecimiento en el Estado español de mafias que se lucran de las mujeres secuestrando sus derechos sociales. Así, vuelven a reiterar la idea de prohibir los anuncios de prostitución.

Anterior a este programa, contando todavía el PSOE con la mayoría parlamentaria, la portavoz de Igualdad, Carmen Montón, reafirmaba el compromiso del Gobierno para la desaparición de los anuncios de prostitución en los medios de comunicación. Defendía, Montón, la propuesta, alegando que la prostitución atenta contra la dignidad y

los derechos humanos de las mujeres y constituye una forma de esclavitud, y que los anuncios banalizan y normalizan la existencia de la prostitución³¹.

Anterior a las elecciones de 2015, el PSOE presentó al Congreso de los Diputados una proposición no de ley contra la inclusión de la prostitución en el PIB del Estado español. El Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, del 21 de mayo, establecía una nueva metodología en la elaboración de la contabilidad nacional de los Estados de la UE, que obligaba a incluir en la medición del PIB el impacto del consumo de drogas, contrabando y prostitución dentro del epígrafe del consumo individual por hogar. Sin embargo, países de nuestro alrededor, como Francia, decidieron no incluir la prostitución como nuevo indicador del PIB, debido a que no tenían vocación de ser cubierta por la contabilidad nacional, pues la prostitución callejera es, en la gran mayoría, ejercida por mujeres en situaciones irregulares y obligadas. Por esto, y la difícil delimitación entre prostitución coactiva y el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, el PSOE pretendía adoptar las medidas de no inclusión de la prostitución en el PIB.

En la misma media que en las elecciones anteriores, para las de 2015, el PSOE decide mantener la problemática de la prostitución dentro de la sección relativa a la violencia de género. Establecen que, pese a que la legislación española no establece el ejercicio de la prostitución como un delito, si lo es el ejercicio coercitivo de esta. Además, las Naciones Unidas han negado a la prostitución la categoría de trabajo, por no reunir las condiciones de dignidad ni respeto humano. Por ello, centrarán sus esfuerzos en erradicarla, al igual que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, mediante medidas que desarrollen políticas que encaminen a su abolición y sancionen la demanda o compra de la misma. Además, también introducen programas y acciones específicas para las mujeres que ejercen la prostitución y aquellas que proceden de otros países y tienen dificultades y mayores índices de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Del mismo modo se plasman estas ideas en el programa electoral de 2016. Además, ese mismo año, en el día contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, el PSOE emitió un comunicado en el cual establecía su compromiso de impulsar

³¹ Extraído de las noticias recogidas en la página oficial del Partido Socialista Obrero Español (www.psoe.es [fecha de consulta 2017, enero 15]).

una Ley Integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación, que tuviera como pilares la prevención, persecución, evitar publicidad de ese tipo y la protección para las víctimas de esta actividad. De esta manera, también se podría acabar con la normalización de la prostitución. También pretenden introducir de nuevo la figura de la tercería locativa³² en el Código Penal, de manera que se desmantele la industria del sexo, además de penalizar el proxenetismo y sancionar la demanda y la compra.

El siguiente partido en orden de votos en el Congreso de los Diputados, y al que vamos a analizar, es la joven coalición llamada PODEMOS. En este partido encontramos confluencias con otros partidos a nivel autonómico, como Compromís, En Marea y En Comú Podem, y a nivel estatal, para las últimas elecciones en 2016, con Izquierda Unida y Equo.

Jesús Gil responsable de prensa y miembro del Consejo Ciudadano del partido, aseguraba la para el Huffington Post que PODEMOS no tiene, todavía, una postura clara sobre este tema. Desde el área de Igualdad están contando con distintas organizaciones para ayudar a crear una postura, pues no consideran una idea con la que se pueda frivolar, por lo que quieren informarse y escuchar a los sectores afectados antes de decidirse.

En el primer programa electoral del partido para las elecciones de 2015, PODEMOS no establece ninguna especificación para con la prostitución. En el programa, decreta la necesidad de reafirmar el papel central de las víctimas de trata como sujetos de derechos y la acción coordinada para la protección, identificación y detección de estas. Sin embargo no existe ninguna aclaración sobre el tipo de trata, o alguna especificación sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Ni si quiera en el apartado de la lucha contra el VIH se establece ninguna aclaración hacia las mujeres que ejercen la prostitución, si establecen, sin embargo, la perspectiva de género para con la información, prevención y atención del VIH.

Sin embargo, para las elecciones de 2016, PODEMOS decidió confluir con otros dos partidos, Izquierda Unida (IU) y Equo, además de con aquellos con los que venía confluendo en el ámbito autonómico. IU es, de los tres, quien hasta el momento si

³² Supuesto de doctrina y jurisprudencia, por el que se denomina al dueño/a de un local en el que se ejerce la prostitución (<http://supremo.vlex.es/vid/casacion-prostitucion-terceria-locativa-17713844> [fecha de consulta 2017, enero 15]).

había introducido la preocupación por la prostitución en su programa electoral. Siempre ha tenido una postura clara al respecto de la prostitución, influida por la teoría abolicionista. Entienden la prostitución como una forma extrema de violencia de género.

Para las elecciones de 2008, IU proponía la puesta en marcha de iniciativas que favoreciesen a las personas que ejercen la prostitución, como la reducción del riesgo sanitario y la reinserción social y laboral, y aquellas que sean necesarias para la superación de las situaciones de exclusión social. En ningún caso, legitimarán ni favorecerán al que comercia y se lucra de estas mujeres.

Por otro lado, para 2011, junto con Los Verdes, IU, incorpora la necesidad de ampliar el desarrollo de la Ley Integral de Violencia de Género, para incorporar otras formas de violencia contra las mujeres, entre las que se encuentra la prostitución. Así, desarrollarán políticas contra la explotación, equiparando a las víctimas de trata y tráfico, con las de la prostitución. Insisten, en este programa, en poner especial atención en las mujeres inmigrantes, pues son las que en mayores ocasiones pueden caer presas de redes de trata.

En las elecciones anteriores a las de la confluencia, IU reiteran lo expuesto en el programa de las elecciones pasadas, unificando todas las propuestas bajo el apartado de *Violencia de género*, y añadiendo la necesidad de desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución y la prohibición de anuncios y publicidad de esta actividad.

Por su parte, EQUO no estipula en sus programas electorales nada acerca de la prostitución. Si que se conciencia, sin embargo, con la lucha contra la trata de seres humanos con fines sexuales.

De este modo, para las elecciones de 2016, en las que los tres partidos se presentaban en coalición, la postura de PODEMOS sobre la prostitución es la elegida para representarlos. De este modo, se repiten las propuestas que se encontraban en el programa para las elecciones de 2015 de PODEMOS.

El líder de la formación, Pablo Iglesias, en una entrevista para el diario Público, declaró que, pese a todo, lo importante en el asunto sobre la prostitución es que las mujeres sean las que adquieran el protagonismo. Buscan acabar con la trata y lo que llaman erróneamente, a su entender, los “empresarios” que hacen negocio de la

exploración. También, su interés por ayudar a las víctimas de trata o prostitución obligatoria a salir de esa situación y dar todas las garantías a aquellas que la ejercen voluntariamente, si así se demuestra.

El siguiente partido a comentar es Ciudadanos (C's). Este partido comenzaría a presentarse a las Elecciones Generales a razón de la aparición de PODEMOS en la escena política, aunque llevaban ya largo recorrido en el Parlament de Catalunya. De hecho, el debate a razón de qué hacer con la prostitución resurgió y se restableció en el panorama político nace de las declaraciones del líder de la formación. Según el Huffington Post, Albert Rivera declaraba en abril de 2015 para la emisora de radio La Ser, la propuesta de su partido, de cara a las elecciones de 2016, de incluir la legalización de esta actividad. Argumentaba que existía una doble oral colectiva, pero que las personas que ejercían la prostitución existía y sufrían con la situación en la que se encontraban.

Sin embargo, tanto en el programa electoral para las elecciones de 2015 como para las de 2016, no estipulan nada sobre este tema ni sobre la trata de seres humanos. Según el periódico El Confidencial, se debe a que, puesto que su propuesta de legalizar la prostitución fue bastante criticada por ciertos sectores, han decidido consultar con expertos en materia y basarse en la experiencia de países vecinos, pero sin especificar ninguna medida.

No podemos más que basarnos en distintas declaraciones que hayan podido hacer desde el partido. Según Europa Press, Rivera aseguró que la regulación de la prostitución permitiría la recaudación, por parte del Estado, de 6000 millones de euros en impuestos. Sin embargo, si que está de acuerdo en perseguir a ese 85% de prostitución que es forzada y dar derechos sociales y obligaciones tributarias al 15% restante. Según Rivera, la mejor manera de luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual no es mirar hacia otro lado y permitir que campen a sus anchas proxenetas y delincuentes.

De donde si podemos sacar información sobre la propuesta de Ciudadanos sobre prostitución es en el programa electoral para las elecciones municipales de Madrid de 2015. En él, en el apartado *Un Madrid humano, comprometido y sensible con sus ciudadanos*, el partido proponía el diseño del III Plan contra la Explotación Sexual y

Atención a la Prostitución. Incrementarían las campañas para prevenir esta actividad, además de desarrollar una legislación en materia de legalización de la prostitución para ejercerla en el marco de derechos y deber del entorno social, sanitario, laboral y económico.

VI. CONCLUSIONES.

En este apartado vamos a dar solución a la hipótesis planteadas anteriormente. La primera de ellas que nos propusimos, hacía referencia a que la teoría abolicionista afrontaba de manera más satisfactoria la problemática de la prostitución. La planteamos desde la perspectiva de la explotación sexual y desde la de la lucha contra el patriarcado. Anteriormente hemos expuesto, en nuestro análisis crítico de las teorías sobre la prostitución, cómo esta actividad se erigía como una institución patriarcal que reproducía las relaciones de poder entre mujeres y hombres, además de una institución capitalista y racista, que reproducía las relaciones de poder entre opresores de países desarrollados y oprimidas de países subdesarrollados. Además, conocemos también los datos que nos muestran como el 80% de las mujeres que ejercen dicha actividad lo hacen de manera forzosa, por medio de coacción, violencia o miedo de parte de proxenetas y/o organizaciones criminales dedicadas a la trata de seres humanos. Con esta premisa, parece ser afirmativa nuestra hipótesis, por lo que entenderíamos que la mejor manera de luchar contra la problemática de la prostitución es la abolición de la misma.

Además, también podemos apoyarnos en los datos ofrecidos por cada país para conocer si se ha conseguido alcanzar los objetivos perseguidos por sus políticas. Hemos analizado el caso de Suecia, de corte abolicionista, y de Holanda, que abogó por las políticas pro-derechos. Hemos expuesto de manera breve en qué consisten sus ordenamientos jurídicos y, posteriormente, hemos conocido las diferentes consecuencias que han tenido en cada país la decisión legislativa tomada. Observamos como Holanda, cuya intención era aumentar la seguridad de las prostitutas e intentar reducir su estigma social, no ha logrado conseguir de manera tan satisfactoria su objetivo, como Suecia, que penalizando a los clientes de la prostitución, ha conseguido reducir el número de estos a menos del 8% diez años después de la implantación de sus políticas. Además,

podemos observar también el triunfo o no de las políticas de cada país según la aceptación o las críticas que han llevado a cabo. En Suecia, la población reclama penas más altas para los clientes, deduciendo así que la sociedad es favorable a esta postura abolicionista. Mientras tanto, en Holanda, las prostitutas demandan mayor seguridad y menor estigmatización de su trabajo, pareciendo que no han podido conseguirlo.

Podemos concluir, finalmente, confirmando nuestra hipótesis inicial. Así, afirmamos que *la teoría abolicionista y, en consecuencia, la legislación de corte abolicionista, es la que afronta la problemática de la prostitución de manera más satisfactoria.*

Continuando con las hipótesis planteadas al inicio del trabajo, debemos hablar del Estado español. En un principio habíamos supuesto que la prostitución era legal, de manera que el Estado español se habría visto influenciado por la postura reguladora. Sin embargo, como hemos observado a lo largo del trabajo, el Estado español se encuentra en una postura de ilegalidad con respecto a la prostitución.

En su Código Penal se encuentran recogidas penas relativas al proxenetismo y la prostitución de menores o disminuidos/as, pero no aparece ninguna referida al ejercicio o consumo de la prostitución entre adultos que consienten. En este sentido, si nos basáramos en el Principio Jurídico de Permisi3n, la prostituci3n entre adultos que consienten ser3a legal en el Estado espa3ol al no estar expresamente prohibida.

En este sentido, tendr3amos que aclarar que el Estado espa3ol ha dotado a los Ayuntamientos de la capacidad de realizar ordenanzas municipales en las que pueda regular ciertos aspectos de la prostituci3n. Desde esta perspectiva, encontramos distintas maneras de afrontar la problemática de la prostituci3n a lo largo de todo el territorio del Estado espa3ol, que van desde la prohibici3n de la prostituci3n callejera de Bilbao y Madrid, hasta el reconocimiento de derechos a las prostitutas en Barcelona.

En definitiva, basándonos en que en el ordenamiento jur3dico espa3ol no se proh3be expresamente dicha actividad, podemos decir que, pese a la situaci3n de ilegalidad en la que nos encontramos, *s3 que tiene cierta influencia la corriente pro-derechos en la legislaci3n del Estado espa3ol en materia de prostituci3n.*

Por 3ltimo, analizando las diferentes propuestas de los partidos pol3ticos del Estado espa3ol, podemos dar soluci3n a la 3ltima hip3tesis. Hemos revisado los diferentes discursos de los principales partidos, encontrando pocas diferencias. El PP, el PSOE e

IU se posicionan claramente contra la legalización de la prostitución, considerándola, PSOE e IU, una manifestación más de la violencia contra las mujeres. Estos tres partidos se respaldan en organismos internacionales que también se han posicionado en contra de su regulación. Sin embargo, ni PSOE cuando gobernó ni el PP ahora, han llevado a cabo políticas para erradicarla. La preocupación de ambos ha ido más encaminada a erradicar la trata de personas con fines sexuales, habiendo llevado a cabo Planes Integrales contra la Trata ambos partidos en los últimos años. El PSOE, sin embargo, mientras se ha mantenido en la oposición si ha llevado a cabo propuestas contra la normalización de la prostitución, como la proposición no de ley contra la inclusión de ésta en el PIB.

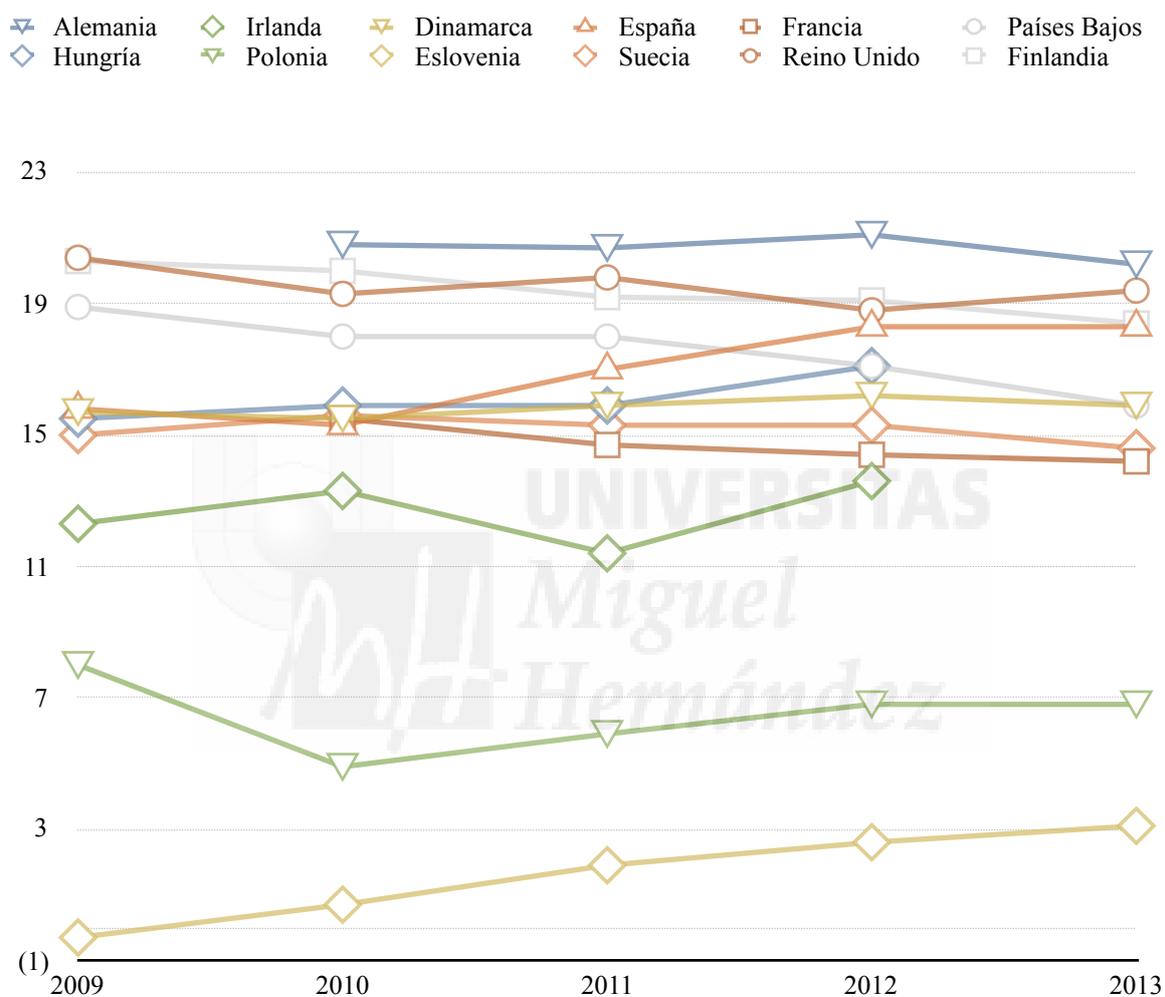
Por otro lado tenemos a C's, quién en 2015 declaraba que incorporaría la legalización de la prostitución en su programa electoral, convirtiéndose así en el primer partido en plantear esta postura y poniendo este tema en el centro del debate político. Aunque para las elecciones municipales para el Ayuntamiento de Madrid en 2015 se propuso desarrollar legislación en materia de legislación de la prostitución y ejercerla en un marco de derechos, finalmente ni para las elecciones generales de 2015 ni para las de 2016, el partido introdujo ninguna medida al respecto de este tema.

Por último, PODEMOS ha sido el único partido que aún no ha aclarado su postura, pese al haber convergido con IU en las últimas elecciones, quienes sí poseen una postura claramente abolicionista.

Habiendo repasado, de nuevo, lo que los partidos han expuesto a lo largo de sus correspondientes historias, podemos afirmar que *la importancia que se ha dado a la prostitución por parte de los partidos políticos del Estado español ha sido escasa*, con respecto a las intenciones manifestadas por la mayoría de ellos y a la realidad de la problemática en el Estado español.

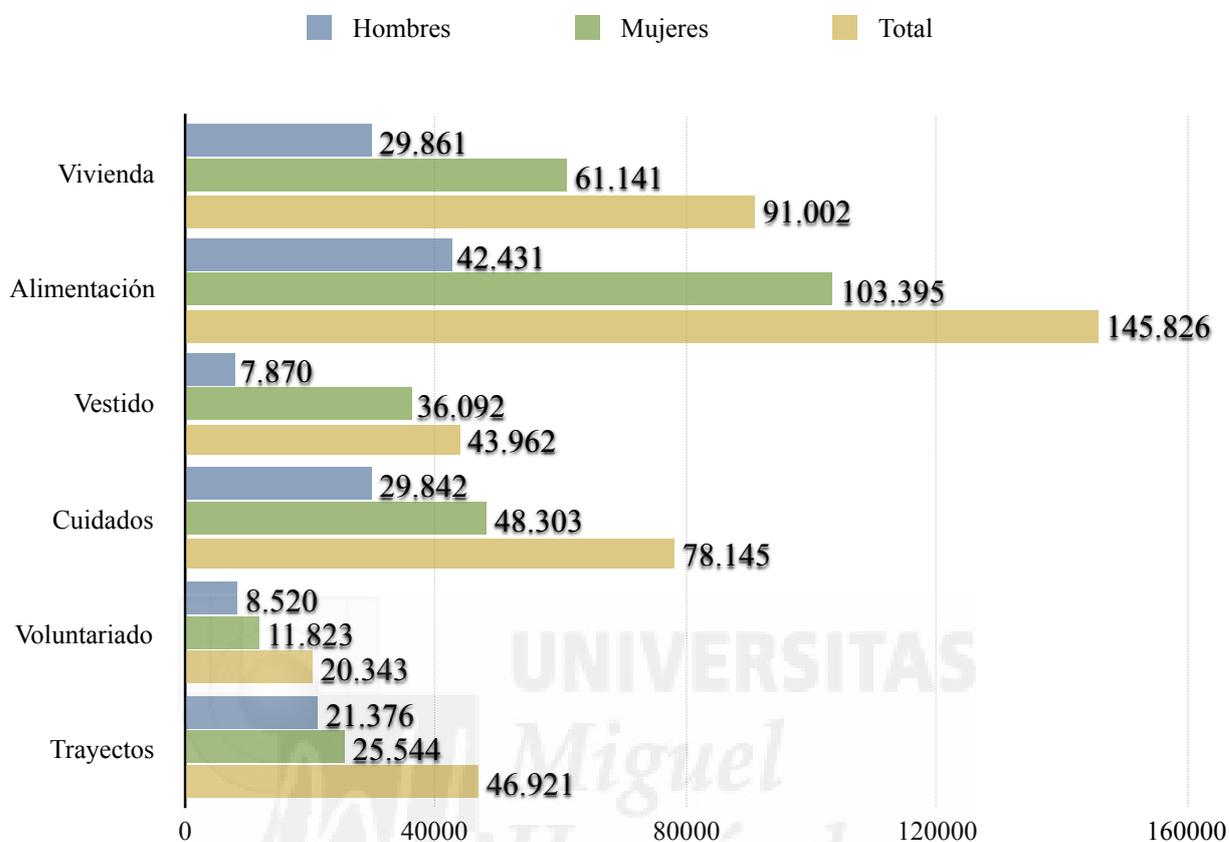
VII. ANEXOS.

ANEXO I. GRÁFICA I. BRECHA SALARIAL DE GÉNERO (NO AJUSTADA A LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES) EN SALARIOS POR HORA POR SECCIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ALGUNOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÍODO 2009-2013.



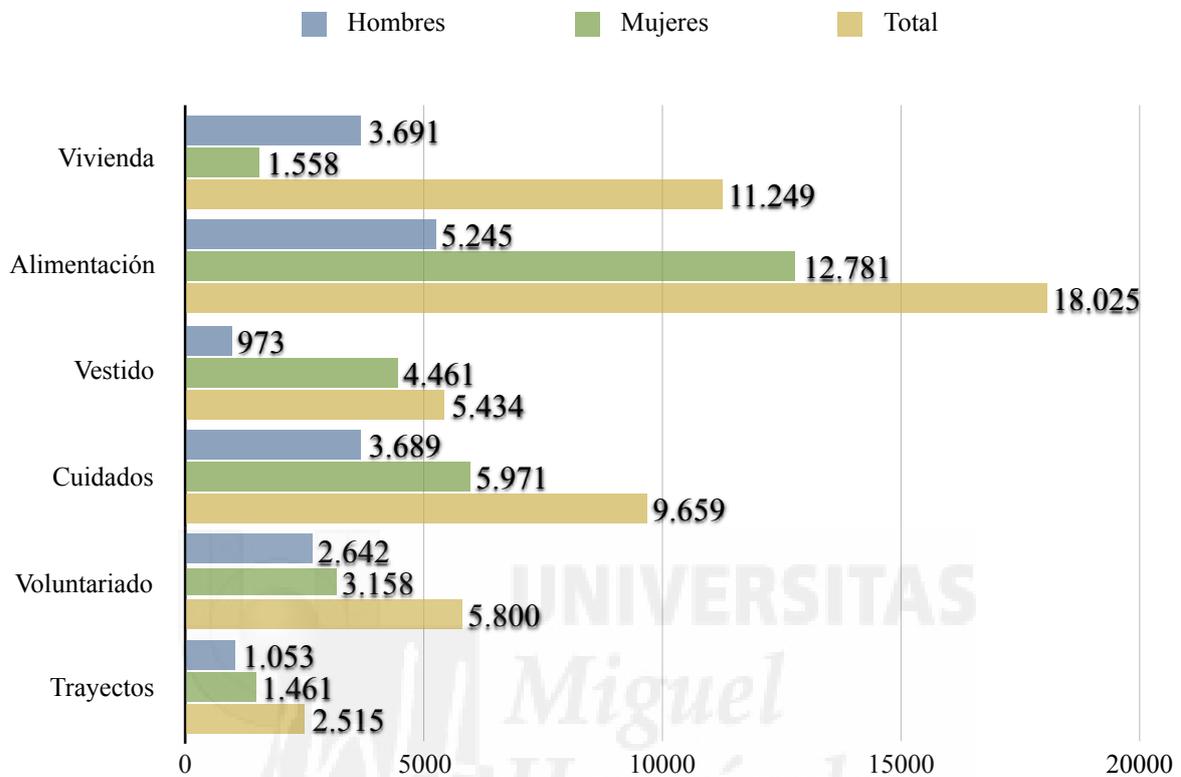
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO II. GRÁFICA 2. HORAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS NO DE MERCADO EN LOS HOGARES DEL ESTADO ESPAÑOL DE MEDIA ANUAL EN EL PERÍODO 2003-2010.



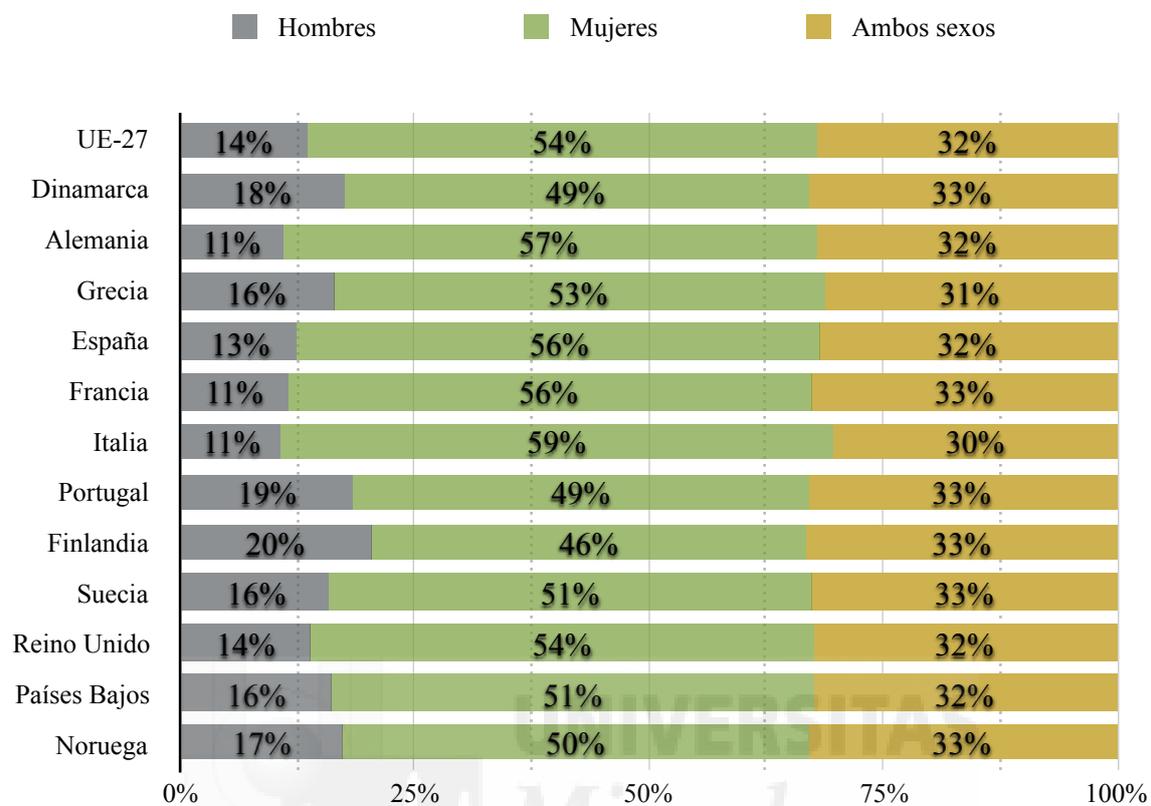
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de Angulo, C. y Hernández, S. (2014) *Propuesta de cuenta de producción de los hogares en España en 2010. Estimación de la serie 2003-2010*, Instituto Nacional de Estadística, Documento de Trabajo (1/2015).

ANEXO III. GRAFICA 3. VALOR DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS NO DE MERCADO Y NO REMUNERADAS EN MILLONES DE EUROS DE LOS HOGARES DEL ESTADO ESPAÑOL DE MEDIA ANUAL EN EL PERÍODO 2003-2010.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de Angulo, C. y Hernández, S. (2014) *Propuesta de cuenta de producción de los hogares en España en 2010. Estimación de la serie 2003-2010*, Instituto Nacional de Estadística, Documento de Trabajo (1/2015).

ANEXO IV. GRÁFICA 4. PORCENTAJE DE PERSONAS OCUPADAS A TIEMPO PARCIAL POR SEXOS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 2010.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de Tonrs, T., Recio Cáceres, C., y Durán, A. (2013:167).

ANEXO V. TABLA 1. TEORÍAS ACERCA DE LA PROSTITUCIÓN Y PAÍSES QUE LAS ADOPTAN EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

	ABOLICIONISTA	POSTURA INTERMEDIA	REGULACIONISTA
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - La prostitución se considera un tipo de violencia contra las mujeres. - El cliente es la causa de la existencia de prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual. - Penalizan al cliente y tratan a las/os trabajadoras/es del sexo como la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> - No existe legislación sobre la punibilidad de la prostitución. Por lo tanto, no es ilegal practicarla entre personas mayores de edad y bajo consentimiento. - Establece políticas para intentar que las personas que se dedican a la prostitución enfoquen su carrera laboral hacia otro sector. - El proxenetismo sí está penado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La prostitución supone un contrato mercantil por que cual una de las partes ofrece libremente sus servicios sexuales a cambio de dinero de la otra parte. - Las/os prostitutas/os pueden cotizar, acceder a la seguridad social y al paro. - Existe la posibilidad de establecer burdeles y la relación laboral resultante entre el/la encargado/a del mismo y las/os trabajadoras/es del sexo se rige por Derecho Privado. - Está prohibida la prostitución mediante explotación y la prostitución de menores.
PAÍSES	<ul style="list-style-type: none"> - Suecia, <i>Ley 1999</i>. - Noruega. - Islandia. - Italia. - China. - Irlanda del Norte. - Venezuela. - Estados Unidos (excepto el Estado de Nevada, menos en la ciudad de Las Vegas). 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado español, <i>artículos 187-190 del Código Penal español</i>. - Francia. - Portugal. - Ciertos países del África Subsahariana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Holanda, <i>levantamiento de prohibición de establecimiento de burdeles</i>. - Alemania. - Grecia. - Dinamarca. - Rusia. - Argentina. - Reino Unido (menos Irlanda del Norte). - Ciertos países del África Subsahariana.

Fuente: Elaboración propia a partir de Claude, K. (2010) *Con la mirada en el cliente de servicios sexuales. El ejemplo sueco: combate contra la prostitución y la trata de personas atacando la raíz del mal*. Solna: Intellecta Infolog, Ministerio holandés de Asuntos Exteriores y Gavilán Rubio, M. (2015) “Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción”. En Campos y Fernández de Sevilla, J. (coord.) *Anuario jurídico y económico escorialense*. Madrid: Real Centro Universitario <<Escorial-María Cristina>>, pp. 103-130.

ANEXO VI. TABLA 2. PENAS RELATIVAS A LOS DELITOS DE PROSTITUCIÓN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL DE 1995, MODIFICADO POR LA LEY ORGÁNICA 15/2010, DE 22 DE JUNIO.

DELITO	PENA O MULTA
<p>Inducir, promover, favorecer o facilitar prostitución de menores o incapaces.</p> <p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. - Cuando el culpable perteneciera a organización o asociación que se dedique a actividades relativas a la prostitución. 	<p>Multa de 12 a 24 meses de prisión y pena de 1 a 4 años.</p> <p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inhabilitación absoluta de 6 a 12 años. - Pena superior en grado a la que corresponda.
<p>Determinar mediante violencia, intimidación o engaño, abusando de la superioridad o necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a personas mayores de edad a ejercer la prostitución, y el que explote la prostitución de otra persona independientemente de su consentimiento.</p> <p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. - Si las conductas se realizan sobre personas menores o incapaces. 	<p>Multa de 12 a 24 meses de prisión y pena de 2 a 4 años de prisión.</p> <p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inhabilitación absoluta de 6 a 12 años. - Pena superior en grado a la que corresponda.
<p>Tener bajo su potestad a un menor o incapaz y que, conociendo su estado de prostitución, no haga lo posible para impedir su continuidad.</p>	<p>Multa de 6 a 12 meses prisión y pena de 3 a 6 meses de prisión, y privación de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.</p>
<p>Sin tener la custodia de un menor o incapaz, conociendo su estado de prostitución, no acuda a la autoridad competente.</p>	<p>Multa de 6 a 12 meses de prisión y pena de 3 a 6 meses de prisión.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley Orgánica 15/2010, de 22 de junio (BOE 23 de junio) de Reforma del Código Penal, arts. 187 y ss.

ANEXO VII. MAPA 1. DIFERENTES MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO ESPAÑOL SOBRE PROSTITUCIÓN.



Fuente: Elaboración propia a partir de Carretero, C. [Biblioteca Digital UNED] España ante la prostitución en el Siglo XXI: de la tolerancia a la abolición [Artículo de investigación]. Recuperado de: http://www2.uned.es/cattortosa/Biblioteca_Digital/Biblio/Carmen_Carretero/Espana.pdf

VIII. BIBLIOGRAFÍA.

A) Libros.

Angulo, C. y Hernández, S. (2014) *Propuesta de cuenta de producción de los hogares en España en 2011. Estimación de la serie 2003-2010*. Instituto Nacional de Estadística, Documento de Trabajo 1/2015.

Arruzza, C. (2015) *Las sin parte. Matrimonios y divorcios entre feminismo y marxismo*. Barcelona: Sylone.

Bourdieu, P. (1979) *La Distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Santillana Ediciones Generales, S.L.

Briz, M., y Garaizabal, C. (2007) *La prostitución a debate. Por los derechos de las prostitutas*. Madrid: Talasa Ediciones.

Calabiug Puig, A. (2013) Sobre la concreción del concepto de discriminación indirecta. Un análisis a propósito del trabajo a tiempo parcial y el cálculo de pensiones. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* (Núm. 22/2. Semestre 2013), 343-370.

Chuliá, E., y Agulló, M.V., 2012. *Cómo se hace un trabajo de investigación de Ciencia Política*. Madrid: Catarata.

Claude, K. (2010) *Con la mirada en el cliente de servicios sexuales. El ejemplo sueco: combate contra la prostitución y la trata de personas atacando la raíz del mal*. Solna: Intellecta Infolog.

De Beauvoir, S. (1949) *El segundo sexo* (5ª ed.). Madrid: Cátedra.

De Miguel, A. (2015) *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra.

Escuela virtual de igualdad (2014-2016) *Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito jurídico*. Madrid.

Guerrero, D. (2015) *Un resumen completo de El Capital de Marx*. Madrid: Maia.

Gavilán Rubio, M. (2015) “Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción”. En Campos y Fernández de Sevilla, J. (coord.) *Anuario jurídico y económico escurialense*. Madrid: Real Centro Universitario <<Escorial-María Cristina>>, pp. 103-130.

Iturralde Sesma, M.V. (1998) “Consideración crítica del principio de permisión según el cual <<lo no prohibido está permitido>>”. En Añon Roig, M.J. y Ruiz Sanz, M. (coords.) *Anuario de filosofía del derecho*. Madrid: BOE, pp. 187-218.

Jeffreys, S. (2011) *La industria de la vagina*. Buenos Aires (Argentina): Paidós SAICF.

Martín Casares, A. (2006) *Antropología del Género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales* (3ª ed.). Madrid: Cátedra.

Martínez Espinosa, J.M. (2016) La explotación doméstica de la mujer. En J. Aznar Márquez e I. Belmonte Martín (coords.), *Las Políticas Públicas de Igualdad: Una visión calidoscópica tras cinco años de experiencia* (pp. 177-188). Elche: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Millett, K. (1969) *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.

Ministerio de Sanidad y Consumo (2008) *Actitudes y prácticas sexuales*. CIS, Ficha de estudio N° 2738.

Sau, V. (1986) *Ser mujer, el fin de una imagen tradicional* (2ª ed.). Barcelona: ICARIA Editorial.

Programa de Ciudadanos para las elecciones de 2011 y 2015 y para las elecciones municipales de Madrid de 2015.

Programa de EQUO para las elecciones de 2011 y 2015.

Programa de Izquierda Unida para las elecciones de 2008, 2011 y 2015.

Programa del Partido Popular para las elecciones de 2008, 2011, 2015 y 2016.

Programa del Partido Socialista para las elecciones de 2008, 2011, 2015 y 2016.

Programa de PODEMOS para las elecciones 2015 y 2016.

Wolf, V., (1929) *Una habitación propia* (6ª ed.). Barcelona: Seix Barral, S.A.

Torns, T., Recio Cáceres, C., y Durán, M.A. (2013). Género, trabajo y vida económica. En Díaz Martínez, C., y Dema Moreno, S. (eds). *Sociología y Género*. Madrid: Tecnos, cap. 5, pp 153-200.

Young, J., (2011). El pánico moral. Sus orígenes en la resistencia, el *ressentiment* y la traducción de la fantasía en realidad. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 2011, Número 31. España: Ediciones UNL.

B) Enlaces web.

Anónimo. [Repositorio de Objetos de Aprendizaje (RODAS) de la Universidad de Sevilla] Evolución, concepto y función del Derecho Penal. Evolución histórica del Derecho penal español [Artículo académico]. Recuperado de https://rodas5.us.es/file/17b47490-8c07-7430-6566-b19c2a8f511c/1/leccion1_SCORM.zip/pagina_01.htm [2017, enero 7].

Boix, M. (2015, noviembre 26) Neoliberalismo sexual El mito de la libre elección. Ana de Miguel [Archivo de video]. Recuperado de http://www.youtube.com/watch?v=oN3Me7_6l1A&t=598s [2016, diciembre 19].

Carretero, C. [Biblioteca Digital UNED] España ante la prostitución en el Siglo XXI: de la tolerancia a la abolición [Artículo de investigación]. Recuperado de http://www2.uned.es/ca-tortosa/Biblioteca_Digital/Biblio/Carmen_Carretero/Espana.pdf [2017, enero 7].

EFE. [Periódico 20 minutos] (2007, septiembre 29). Un 90% de las prostitutas en España ejerce la profesión por obligación [Artículo de periódico]. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/283181/0/prostitutas/estres/vietnam/> [2017, enero 20].

EFE. [Periódico El Mundo] (2016, febrero 19). El 20% de los hombres españoles admite haber pagado a prostitutas [Artículo de periódico]. Recuperado de <http://www.elmundo.es/sociedad/2016/02/19/56c6f6fc46163f91788b45e5.html> [2017, febrero 4].

Europa Press. [Página de Europa Press] (2016, octubre 16). Albert Rivera apuesta por legalizar la prostitución si es presidente del Gobierno [Artículo]. Recuperado de <http://www.europapress.es/nacional/noticia-rivera-apuesta-legalizar-prostitucion-si-presidente-gobierno-20150413213343.html> [2017, enero 25].

Europa Press. [Periódico ABC] (2015, septiembre 18). Ocho de cada diez mujeres que ejercen la prostitución en España lo hacen contra su voluntad [Artículo de periódico]. Recuperado de <http://www.abc.es/sociedad/20150918/abci-mujeres-obligadas-prostitucion-201509181643.html> [2017, enero 19].

Haulde Amunarriz, M. [Página web de la ONG ANESVAD] (2015, septiembre 23) “Mi hermana y yo fuimos vendidas en Tailandia y explotadas durante más de 4

meses” [Artículo]. Recuperado de <http://www.anesvad.org/es/actualidad/anesvad-trata-salud/>.

Jiménez, D., [Periódico eldiario.es] (2015, mayo 31). Prostitución legal: el modelo holandés [Artículo de periódico]. Recuperado de http://www.eldiario.es/canariasahora/premium_en_abierto/Prostitucion-legal-modelo-holandes_0_392661816.html [2017, febrero 4].

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439.

Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores (2012). *FAQ Prostitución*. Recuperado de http://www.minbuza.nl/binaries/content/assets/minbuza/es/import/es/los_paises_bajos/sobre_los_paises_bajos/cuestiones_eticas/faq-prostitutie-pdf--spaans.pdf-2012.pdf.

Ministerio de Salud, Seguridad Pública e Igualdad (2015), *Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018*. Recuperado de http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan_Trata__2015_2018.pdf.

Molina, J. [Periódico El Diario] (2015, noviembre 17). La lucha por dignificar la prostitución: del estigma a la regulación y de la multa a los derechos [Artículo de periódico]. Recuperado de http://www.eldiario.es/catalunya/barcelona/dignificar-prostitucion-estigma-regulacion-derechos_0_453205704.html [2017, enero 25].

Montañés, E., [Periódico ABC] (2014, noviembre 6). El mapamundi de la prostitución [Artículo de periódico]. Recuperado de http://www.abc.es/sociedad/20141110/abci-regulacion-prostitucion-paises-201410291144_17.html [2016, diciembre 22].

Varela, N., (2013, septiembre 10) Nuria Varela: ¿Él es disfrutable? [Artículo de Blog]. Recuperado de <http://nuriavarela.com/el-es-disfrutable/> (2017, febrero 2).

Pardo de Vera, A. [Periódico Público] (2016, mayo 24). Iglesias: “Si la confluencia con IU va bien, será para largo” [Artículo de periódico]. Recuperado de <http://www.publico.es/politica/iglesias-confluencia-iu-sera.html> [2017, enero 25].

Ramírez, C. [Periódico El Huffington Post] (2016, febrero 10). Legalizar la prostitución: ¿Sí o no? ¿Qué dicen los partidos? [Artículo de periódico]. Recuperado de http://www.huffingtonpost.es/2015/12/06/legalizar-prostitucion_n_8434262.html [2017, enero 21].

Sahuquillo, M.R. [Periódico El País] (2016, abril 21) Prohibido pagar por sexo en Suecia, Francia y otros seis países [Artículo de periódico]. Recuperado de http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/07/actualidad/1460050306_463588.html [2017, febrero 4].

Zarzalejos, A.G. [Periódico El Confidencial] (2016, junio 21). ¿Qué dicen los programas electorales del aborto, prostitución, educación y eutanasia? [Artículo de periódico]. Recuperado de http://www.elconfidencial.com/elecciones-generales/2016-06-21/programa-electoral-educacion-aborto-prostitucion-eutanasia_1220665/ [2017, enero 21].

